



Referencia: <b>2023/14Y/SESPLE</b>
<b>SECRETARÍA (0139)</b>

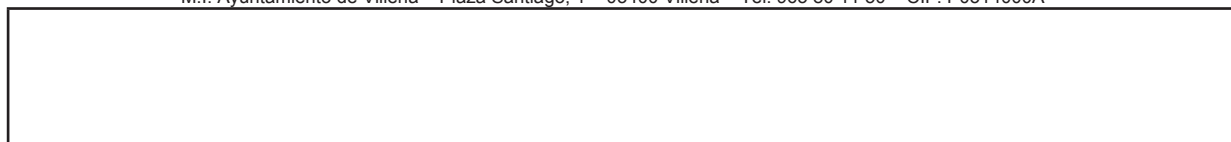
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día 28 de septiembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde-Presidente
María Server Cambra		Concejala Grupo Municipal Socialista
Juan José Olivares Tomás		Concejal Grupo Municipal Socialista
M <sup>a</sup> Teresa Gandía Compañ		Concejala Grupo Municipal Socialista
José Ferri Gandía		Concejal Grupo Municipal Socialista
Javier Martínez González	Portavoz	Concejal Grupo Municipal Socialista
Eva María García Bautista		Concejala Grupo Municipal Socialista
Sergio Palao Navalón		Concejal Grupo Municipal Socialista
Francisco Iniesta López		Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa
Alba Laserna Bravo	Portavoz	Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Paula García Sánchez		Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Miguel Ángel Salguero Barceló	Portavoz	Concejal Grupo Municipal Popular
Georgina María Soriano Maestre		Concejala Grupo Municipal Popular
Fernando García Forte Pérez		Concejal Grupo Municipal Popular
Mariana García López		Concejala Grupo Municipal Popular
Antonio López Rubio		Concejal Grupo Municipal Popular
María José Hernández Sanjuan		Concejala Grupo Municipal Popular
Francisco Berbegal Martínez		Concejal Grupo Municipal Popular
Daniel Domene López		Concejal Grupo Municipal Popular
Plácido Galvañ Sanjuan		Concejal Grupo Municipal Popular
Ana María Cerdán Martínez	Portavoz	Concejala Grupo Municipal Mixto (VOX)
Encarnación Mialaret Lahiguera		Secretaria
Rocío De Ossorno De La Fuente		Interventora

Por la Sra. Secretaria se hace constar que el Sr. Fernando García-Forte Pérez y la Sra. Mariana García López se ausentan de la sesión a las 10,30 horas. Asimismo, se hace constar que el Sr. Daniel Domene López, se ausenta de la sesión a las 10,55 horas.





El Sr. Alcalde abre la sesión y se pasa a tratar los temas del siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

**PARTE DISPOSITIVA**

**1. SECRETARÍA.**

Número: 2023/14Y/SESPLE.

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023.**

**DICTÁMENES**

**2. SECRETARÍA.**

Número: 2021/6626V.

**LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DE VILLENA CON LA MERCANTIL GRUPO GENERALA (ACTUALMENTE DENOMINADA BETULA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.).**

**3. ALCALDÍA.**

Número: 2023/4922M.

**AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN JUAN JOSÉ OLIVARES.**

**4. ALCALDÍA.**

Número: 2023/4922M.

**AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN – SERGIO PALAO.**

**5. INTERVENCIÓN.**

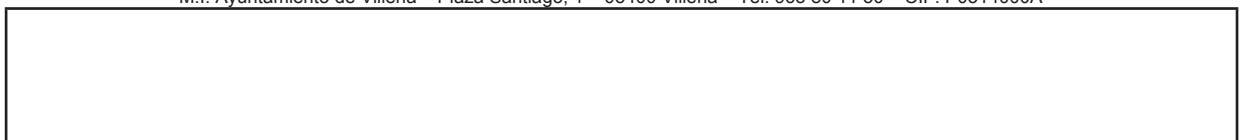
Número: 2023/6477L.

**EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 07/2023 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.**

**6. ALCALDÍA.**

Número: 2023/6428Q.

**INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.**





M. I. Ayuntamiento de Villena

**VILLENA**  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

**7. AYUNTAMIENTO.**  
Número: 2023/5105G.

**DESIGNACIÓN MIEMBROS JUNTA RECTORA PATRONATO CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

**8. CULTURA.**  
Número: 2023/5163Q.

**RENOVACIÓN MIEMBROS JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA SOLER.**

#### **PROPOSICIONES**

**9. INTERVENCIÓN.**  
Número: 2023/4288S.

**PROPUESTA-INFORME DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL EJERCICIO 2022.**

**10. SECRETARÍA.**  
Número: 2023/5240R.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL ALTO VINALOPÓ.**

**11. SECRETARÍA.**  
Número: 2023/14Y/SESPLE.

**DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.**

#### **DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

**12. CORPORACIÓN MUNICIPAL.**  
Número: 2023/6511F.

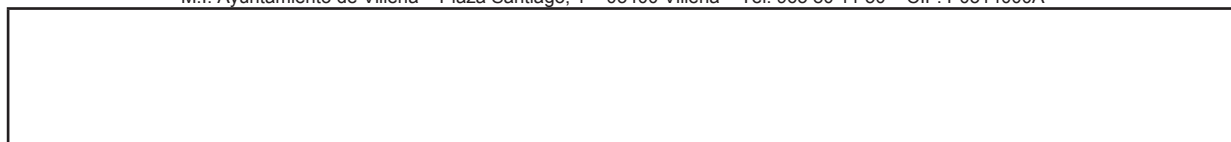
**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.**

#### **PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS**

##### **PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**13. CORPORACIÓN MUNICIPAL.**  
Número: 2023/6517J.

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA CONTINUACIÓN DE**





**LOS TRABAJOS PARA LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE RELEVANCIA LOCAL DEL POBLADO FERROVIARIO DE LA ENCINA.**

**DACIÓN DE CUENTA**

**14. INTERVENCIÓN.**

**Número: 2023/5613Y.**

**DAR CUENTA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.**

**15. ALCALDÍA.**

**Número: 2023/4873W.**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2091 SOBRE DESIGNACIÓN DE VOCALES Y SUPLENTE DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN COMISIONES INFORMATIVAS.**

**16. ALCALDÍA.**

**Número: 2023/4838J.**

**DAR CUENTA DECRETO N.º 1689 SOBRE CESE PERSONAL EVENTUAL.**

**17. ALCALDÍA.**

**Número: 2023/4838J.**

**DAR CUENTA DECRETO N.º 1703 SOBRE NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL.**

**18. ALCALDÍA.**

**Número: 2023/4838J.**

**DAR CUENTA DECRETO N.º 1718 SOBRE NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL POR SUSTITUCIÓN BAJA LABORAL.**

**19. SECRETARÍA.**

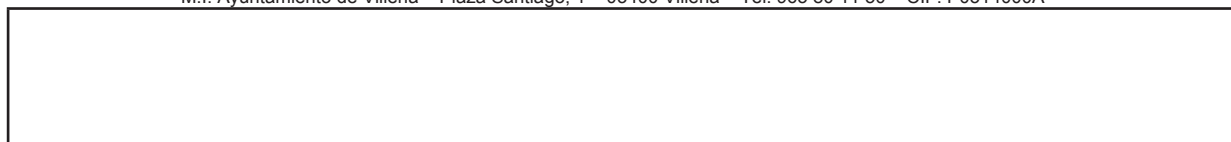
**Número: 2023/586T.**

**SUSTITUCIÓN ALCALDE LOS DÍAS DEL 27 DE AGOSTO HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**20. SECRETARÍA.**

**Número: 2023/5163Q.**

**DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 202300004 SOBRE DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA SOLER Y DELEGACIONES.**





M. I. Ayuntamiento de Villena

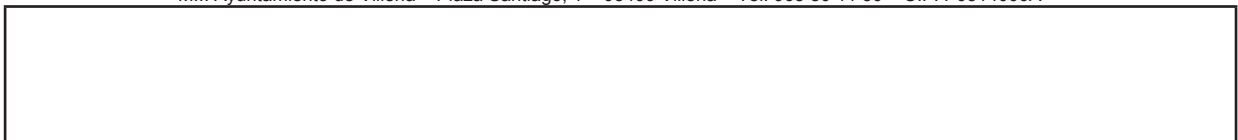
VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

**21. SECRETARÍA.**

**Número: 2023/14Y/SESPLE.**

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA N.º 1177 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2023 HASTA LA N.º 2097 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**





**1. SECRETARÍA.**

**Número: 2023/14Y/SESPLE.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023.**

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 27 de julio de 2023.

Por la Sra. Ana M.<sup>a</sup> Cerdán se indica que existe un error en el punto n.º 15, relativo a la designación de representantes en entidades locales, ya que tanto en su designación en el Organismo Autónomo Fundación José M.<sup>a</sup> Soler como en su designación en el Organismo Autónomo Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música figura mal su segundo apellido, porque pone “Ana M.<sup>a</sup> Cerdán Barceló”, cuando lo correcto es “Ana M.<sup>a</sup> Cerdán Martínez”.

Rectificado dicho error material en el acta del Pleno ordinario de fecha 27 de julio de 2023, es aprobada por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

**2. SECRETARÍA.**

**Número: 2021/6626V.**

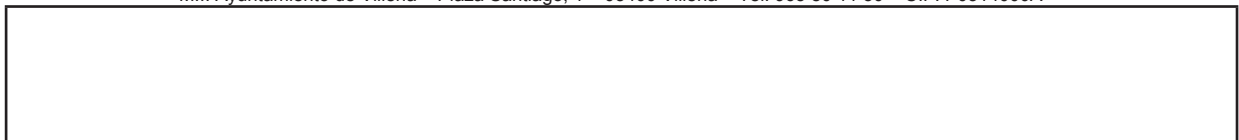
**LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DE VILLENA CON LA MERCANTIL GRUPO GENERALA (ACTUALMENTE DENOMINADA BETULA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.).**

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, dándose lectura al informe-propuesta de acuerdo presentado por el Técnico de Administración General del Departamento de Secretaría.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito de fecha noviembre de 2022, de la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., (actualmente denominada Betulia Servicios Integrales, S.L.U., con NIF n.º B-30351431), en el que solicita la ejecución de la sentencia n.º 713/2022, de 23 septiembre de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Grupo Generala contra la sentencia n.º 328/2021, de fecha 28 de junio de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Alicante, anulando en parte el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2018, por el que se acuerda aprobar la liquidación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena”, debiendo descontar al saldo favorable al Ayuntamiento de Villena la cantidad de 180.261,12.-euros.





Además, solicita:

1) La devolución de la garantía definitiva del contrato prestada por la mercantil interesada, por importe de 623.863,64.-euros, mediante fianza-aval seguro de caución n.º 201304530, de la entidad Millinium (mandamiento de ingreso n.º 12013000012147).

2) Completar la liquidación del contrato con el resto de conceptos valorables desde la finalización del contrato el 30 de septiembre de 2017, hasta el 30 de agosto de 2018, formulando propuesta de liquidación en los siguientes términos:

a) Parte proporcional del importe abonado del seguro de los vehículos adscritos al servicio, del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que asciende a la cantidad de 1.012,45.-euros.

b) Bienes contratados por renting y leasing.

-Bienes contratos por renting.

El informe del ingeniero técnico industrial municipal de 28 de marzo de 2018, incorporado al acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de 2018, de inicio del expediente de liquidación los valoró en 10.024,90.-euros. No obstante, se solicita que en este nuevo expediente se informen y estimen las alegaciones efectuadas ya en su día en su escrito de alegaciones a la propuesta de liquidación formulada en el acuerdo del Pleno de 16 de abril de 2018, que cuantificaba este concepto en 12.893,18.-euros.

-Bienes contratos por leasing.

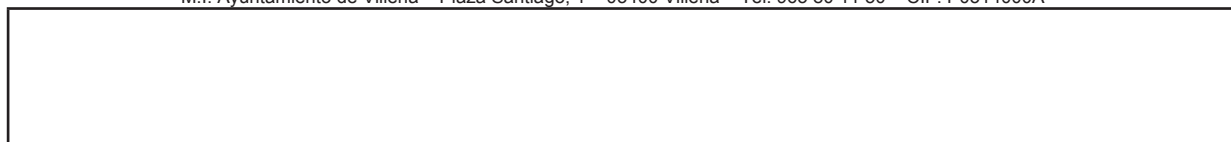
El informe del ingeniero técnico industrial municipal de 28 de marzo de 2018, incorporado al acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de 2018, de inicio del expediente de liquidación los valoró en 28.463,27.-euros. No obstante, se solicita que en este nuevo expediente se informen y estimen las alegaciones efectuadas ya en su día en su escrito de alegaciones a la propuesta de liquidación formulada en el acuerdo del Pleno de 16 de abril de 2018, que cuantificaba este concepto en 33.321,52.-euros y que actualizado a fecha de cancelación de los leasings asciende a 184.049,90.-euros.

Estos conceptos deben asumirse por el Ayuntamiento al haber sido reconocidos para poder continuar con la prestación del servicio según se expresa en el informe propuesta de resolución del técnico de administración general de fecha 20 de agosto de 2018, incorporado al acuerdo de 30 de agosto de 2018.

c) Bienes adquiridos con recursos propios.

El informe del ingeniero técnico industrial municipal de 28 de marzo de 2018, incorporado al acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de 2018, de inicio del expediente de liquidación explicaba que correspondía a diversos medios auxiliares y herramientas que disponía la empresa en los dos centros de trabajo sitos en calle Mayor n.º 2 y calle 5, nave 1, del polígono industrial "El Rubial", cuantificándose por ellos el 31.334.-euros, y valoradas por el técnico en 15.000.-euros.

No obstante, se solicita que en este nuevo expediente se informen y estimen las alegaciones efectuadas ya en su día en su escrito de alegaciones a la propuesta de liquidación formulada en el acuerdo del Pleno de 16 de abril de 2018, que cuantificaba este concepto adaptándolo parcialmente a los criterios del ingeniero técnico industrial municipal en 23.077,48.-euros, en base a lo siguiente:





- Parte de los bienes la forman consumibles acopiados a fecha 1 de octubre de 2017, es decir, lubricantes, aceites, motor, anticongelante, productos de limpieza, bolsas de basura, piezas de repuesto varias, etc., a los cuales evidentemente no se les debe aplicar ninguna amortización, solo cabe abonar su importe íntegro a Grupo Generala, todo ello por un importe que asciende a la cantidad de 9.640,65.-euros.
- Y parte de la relación de bienes la forman también herramientas, medios auxiliares, equipos de aire acondicionado, mobiliario, etc. que Grupo Generala adquirió, para utilizar en el contrato, y entendiéndose que se le pueda aplicar una minusvaloración, la misma debe corresponderse con el mismo porcentaje que se ha aplicado al resto de bienes del contrato, es decir, el 38,06% y no el 50%, que se plantea en el informe, todo ello por un importe que asciende a la cantidad de 13.436,83.-euros.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, acordó:

1º.-Resolver el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en cumplimiento de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 757, de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 784, de fecha 30 de septiembre de 2016, que anulan la adjudicación del contrato.

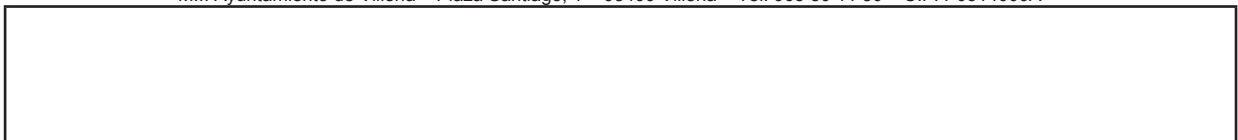
2º.- Asumir el Ayuntamiento de Villena la gestión directa del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, con efectos del 1 de octubre de 2017, mientras no se proceda, en su caso, a la licitación y adjudicación de un nuevo contrato.

3º.- Revertir al Ayuntamiento de Villena todos los medios materiales, maquinaria y vehículos que procedan, necesarios para la prestación del servicio, recogidos en el informe de la técnica superior de medio ambiente y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, debiendo la empresa contratista realizar las operaciones necesarias para la inscripción, registro o matriculación de dichos bienes a nombre del Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de esas operaciones a su cargo.

4º.- Proceder a la liquidación del contrato suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., para lo que los servicios municipales realizarán las actuaciones necesarias para ello, no procediendo la devolución de la garantía definitiva del contrato, al haberse advertido incumplimientos o disconformidades en la prestación del servicio por parte de la empresa contratista, y hasta que se puedan dilucidar los mismos en la citada liquidación.

Obran en el expediente de liquidación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., los siguientes informes técnicos entre otros:

-Informe del ingeniero técnico industrial municipal de fecha 28 de marzo de 2018, en el que indica que respecto a la valoración de los medios auxiliares y herramientas que dispone la empresa en los dos centros de trabajo sitios en la calle Mayor 2 y en la calle 5, nave 1, del polígono industrial “El Rubial”, cuyo coste de inversión aportado por la mercantil Grupo Generala, S.L., es de 31.334.-







euros, a juicio del técnico que suscribe a dicha cantidad hay que deducir la amortización y el estado de conservación de las mismas por el uso, estableciendo el valor de las mismas a fecha 1 de abril de 15.000.-euros.

Y, en el informe del mismo técnico de fecha 9 de agosto de 2018, se manifiesta que respecto a la valoración de los útiles y herramientas, como no se dispone de justificación ninguna de las inversiones de este concepto en el contrato y dado que desde el departamento de intervención se requiere liquidar hasta el último día que la empresa gestionaba el servicio, esto es, el 30 de septiembre de 2017, se desestima dicho valor, el cual será objeto de otro expediente independiente.

-Los informes del interventor accidental de fechas 10 de abril, 11 de julio y 31 de julio de 2018, en los que se indica que la liquidación es provisional, se debe circunscribir a una fecha fija y determinada, para poder valorar de forma adecuada tanto las obligaciones como los derechos que tanto este Ayuntamiento como la empresa, deban asumir. Esta fecha es el 30 de septiembre de 2017, fecha en la que la empresa adjudicataria de la concesión dejó de prestar el servicio.

El Ayuntamiento no tiene porque soportar los costes inherentes a los contratos de arrendamiento financiero (leasing), que la empresa suscribió, incumpliendo el pliego de prescripciones que le obligaba a que los bienes debían ser adquiridos nuevos por la adjudicataria y posterior concesionaria. Por lo tanto, este Ayuntamiento no debe soportar costes adicionales que son decisión de la empresa para su propia gestión.

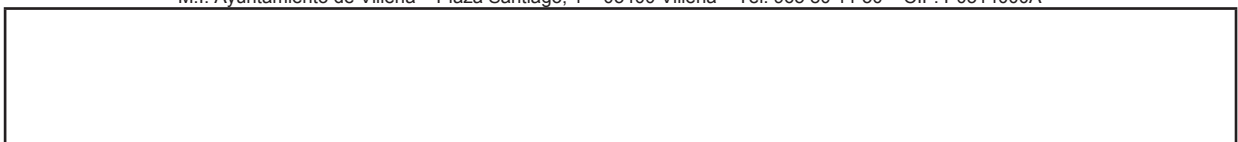
Por otro lado, los costes financieros tampoco son gastos amortizables sino que se consideran gastos corriente y que son incluidos en la cuenta de explotación de cada ejercicio.

Ninguna de las alegaciones debe ser tenida en cuenta a los efectos de la liquidación que les ocupa y otras, además, en ninguno de los casos para un futuro cierre definitivo, por haber sido ya compensadas o por no corresponder su compensación a este Ayuntamiento.

-El informe-propuesta de resolución del técnico de administración general de secretaría de fecha 20 de agosto de 2018, en el que en ningún caso se reconocen el resto de concepto valorables (parte proporcional del importe abonado del seguro de los vehículos adscritos al servicio, bienes contratados por renting, bienes contratos por leasing y bienes adquiridos con recurso propios), desde la finalización del contrato el 30 de septiembre de 2017, hasta la fecha, como manifiesta la empresa interesada, sino que únicamente se indica que hasta que no se cumpla por la misma la obligación de inscripción, registro o matriculación de los bienes adscritos al servicio libres de cualquier carga a nombre del Ayuntamiento de Villena, no se iniciará expediente para la liquidación del resto de conceptos valorables en su caso.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2018, acordó aprobar la liquidación del contrato administrativo especial de la "Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)", adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con NIF nº B-30351431, con un saldo a favor de la empresa de 595.077,71.-euros, teniendo en cuenta el período del contrato ejecutado, hasta el 30 de septiembre de 2017 (38,06% del total del contrato inicial de 10 años), de conformidad, con los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y sus anexos.

El resultado de esta liquidación está condicionado a que la empresa contratista proceda a la inscripción, registro o matriculación de los bienes adscritos al servicio libres de cualquier carga a





nombre del Ayuntamiento de Villena, de lo contrario, debería llevarse los citados bienes y abonar al Ayuntamiento la cantidad de 1.317.242,28.-euros (324.119,05.-euros de la valoración de la nave y ecoparque, más 32.540,02.-euros de las mejoras en las instalaciones fijas, más 658.126.-euros de la amortización realizada de la inversión en bienes y maquinaria adscritos al servicio, más 320.452,21.-euros por incumplimientos del servicio y otras consideraciones y descontada la cantidad de 17.995.-euros de los gastos de reversión de la parcela), como saldo a favor del mismo. Además, hasta que no de cumplimiento a esa condición no se iniciará expediente para la liquidación del resto de conceptos valorables en su caso (parte proporcional del importe abonado del seguro de los vehículos adscritos al servicio, bienes contratados por renting, bienes contratados por leasing y bienes adquiridos con recursos propios), desde la finalización del contrato el 30 de septiembre de 2017, hasta la fecha.

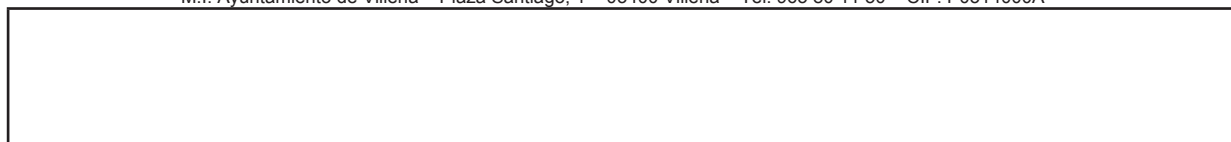
El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Alicante, mediante sentencia n.º 328/2021, de fecha 28 de junio de 2021 (procedimiento ordinario n.º 896/2018), desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de agosto de 2019.

En la sentencia se indica que “en relación al supuesto desequilibrio económico en la amortización de los gastos de financiación, debemos acudir al contenido de los informes del Interventor Municipal de fecha 10 de abril y 31 de julio de 2018 (documentos n.º 188, folios 2822 y ss y n.º 200, folios 3306 y ss del expediente administrativo). De los mismos se desprende que el contrato determinaba que los bienes afectos al servicio debían ser adquiridos por el contratista, y en ningún caso estaba autorizada su financiación a través de un instrumento financiero como es el leasing. Por ello, como acertadamente concluye el Interventor Municipal, el Ayuntamiento de Villena no está obligado a asumir un posible desequilibrio económico en la amortización de los gastos de financiación de unos bienes inherentes al servicio, porque la decisión de la empresa de financiar (leasing) la compra de la maquinaria y de los vehículos del servicio fue exclusivamente suya y ajena al contrato, dado que esta posibilidad no estaba recogida ni en los pliegos del contrato, ni en la oferta de la propia empresa y, en todo caso, esos gastos podían ser sufragados, como cualquier otro coste de explotación, con el pago de las facturas del servicio hasta la fecha de extinción del contrato el 30 de septiembre de 2017.

Así, la oferta de la empresa realizada en su día establece únicamente en el tomo IX, apartado 1, “Plan de Medios Técnicos”, de conformidad con el citado artículo del PPT (clausula 48), que los vehículos que Grupo Generala aporte al servicio serán de propiedad del titular, debiendo figurar expedido a su nombre el permiso de circulación y domicilio en Villena. Esta misma directriz dispone que al finalizar el contrato la totalidad de la maquinaria, vehículos, etc., debidamente amortizados, pasarán a propiedad municipal, la cual se reserva el derecho a adquirir, si lo estima conveniente, los elementos afectos a la contrata y al precio equivalente de las amortizaciones pendientes. Todos los vehículos, maquinaria y material auxiliar que se aporten a la contratación debían ser nuevos.

Por lo tanto, el Ayuntamiento, puede adquirir los bienes no amortizados, pagando el precio de las amortizaciones pendientes, pero no los gastos financieros que la empresa haya asumido para adquirir esos bienes a su riesgo y ventura, y de una forma totalmente ajena al contrato.

En lo que respecta a los supuestos saldos a favor de la mercantil contratista que se han generado con posterioridad a la terminación del contrato y al cese de la actividad -en concreto, derivados de los contratos financieros de leasing y renting de vehículos-, no pueden ser repercutidos a la Administración, dado que como ya se ha indicado, el contrato y los pliegos le obligaban a que





todos los vehículos fueran propiedad de la actora, a fin de que en un futuro, pudieran ser inscritos a nombre del Ayuntamiento. La decisión unilateral de la empresa a recurrir a este sistema de financiación es una circunstancia ajena al contrato, ya que nunca hubo autorización municipal para que determinadas inversiones se financiaran de ese modo.

En todo caso, en todos aquellos costes generados por los vehículos y que son posteriores a la finalización del contrato debe existir una “segunda liquidación”, una vez cumplida la obligación principal que es la de poner los vehículos a nombre del Ayuntamiento. Mientras esta obligación no se cumpla resulta inviable asumir costes, pues a quien corresponde asumir los costes extraordinarios de los instrumentos financieros (no previstos en el contrato) es quien los promovió en contra de lo pactado.

Y, respecto a la cuestión relativa a la devolución de la garantía que por la parte actora se pretende, no procede la devolución de la misma mientras existan obligaciones inherentes al contratista adjudicatario pendientes de depuración, de modo que, mientras no se lleven a cabo las gestiones necesarias para poner los vehículos y la maquinaria a nombre del Ayuntamiento, no procede la devolución de la misma”.

Mediante sentencia n.º 713/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (apelación n.º 422/2021), se estima de forma parcial el recurso de apelación interpuesto por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., contra la sentencia n.º 328/2021, de fecha 28 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Alicante, revocando esta sentencia, anulando en parte el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de agosto de 2018, y estimando que el saldo de liquidación del contrato ha de variarse, descontando del saldo favorable al Ayuntamiento la cantidad de 180.261.12.- euros.

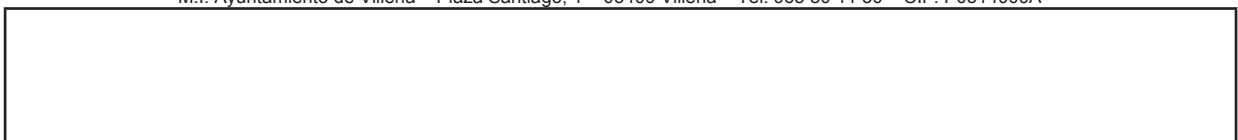
En la sentencia se ratifica la decisión judicial de instancia en cuanto al desequilibrio económico en la amortización de los gastos de financiación, indicando que “no debe incluirse en la cuenta de liquidación unos gastos (los relativos al arrendamiento financiero para la adquisición de un cierto número de bienes adscritos al servicio de limpieza y recogida de residuos), cuya generación no tiene su origen en una estipulación contractual que imponía su compra a través del leasing”.

La sentencia también considera correcto el razonamiento judicial de la sentencia de instancia en cuanto a los gastos y perjuicios ocasionados con posterioridad a la terminación del contrato , “pues se trata de conceptos (contratos de renting y factoring vinculados a la maquinaria recogida en la oferta del apelante), que van mas allá del marco de decisión al que llegó del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena de 30 de agosto de 2018.

Y, respecto de la devolución de la garantía, “mientras no se produzca el cumplimiento por el contratista de los puntos que debe liquidar a favor del Ayuntamiento, este municipio no debe devolverle la garantía prestada al inicio de la relación jurídica entre ellos entablada”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2023, acordó:

-En cumplimiento del acuerdo del Pleno de 30/08/2018, reconocer cumplida la condición de transmisión de la titularidad de los vehículos adscritos al servicio, y por tanto el derecho de la





empresa BETULA SERVICIOS INTEGRALES S.L., como sucesora de Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., al cobro de la indemnización por resolución del contrato, por la siguiente cantidad:

595.077,71€ + 180.261,12€ (según sentencia TSJ 2022) = 775.338,83€.

-En virtud de la diligencia de embargo número 301823327543X emitida por la AEAT Delegación Especial de Murcia, proceder al ingreso de dicha cantidad en el Tesoro Público según la carta de pago de fecha 21/11/2022.

-Cancelar la garantía definitiva del contrato, prestada por la mercantil interesada por importe de 623.863,64.-euros, mediante fianza-aval seguro de caución nº 201304530, de la entidad Millennium (mandamiento de ingreso nº 12013000012147).

-Iniciar expediente para la liquidación del resto de conceptos valorables en su caso (parte proporcional del importe abonado del seguro de los vehículos adscritos al servicio, bienes contratados por renting, bienes contratados por leasing y bienes adquiridos con recursos propios), desde la finalización del contrato el 30/09/2017, hasta el 30/08/2018.

Con fecha 20 de junio de 2023, se emite informe por el ingeniero técnico industrial municipal, sobre la valoración de los bienes adquiridos con recursos propios (diversos medios auxiliares y herramientas), dando por buena la alegación de la empresa BETULA SERVICIOS INTEGRALES S.L. (antes Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., por lo que la valoración de estos bienes asciende a la cantidad de 23.077,48.-euros, siendo 9.640,65.-euros, por los bienes consumibles acopiados a fecha 1 de octubre de 2017 y 13.436,83.-euros, por el resto de bienes como herramientas, medios auxiliares, equipos de aire acondicionado, mobiliario, etc. que Grupo Generala adquirió, para utilizar en el contrato, aplicando el porcentaje de amortización del 38,06%.

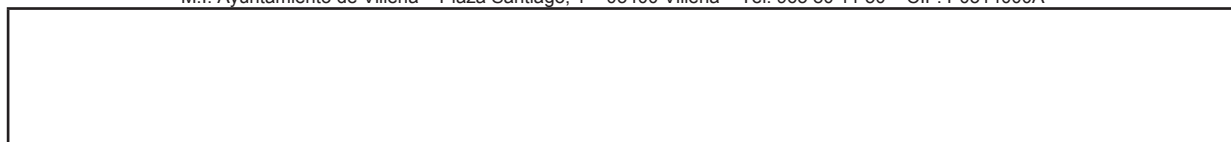
Mediante providencia de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, se inicia el expediente para la liquidación complementaria del contrato administrativo especial de la "Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)", adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. (actualmente denominada Betulia Servicios Integrales, S.L.U., con NIF nº B-30351431), por el resto de conceptos valorables, desde la finalización del contrato el 30/09/2017, hasta el 30/08/2018, abonándole la cantidad total de 24.089,93.-euros, por los siguientes conceptos:

1) Parte proporcional del importe abonado del seguro de los vehículos adscritos al servicio, del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que asciende a la cantidad de 1.012,45.-euros.

2) Bienes adquiridos con recursos propios:

-Bienes consumibles acopiados a fecha 1 de octubre de 2017, es decir, lubricantes, aceites, motor, anticongelante, productos de limpieza, bolsas de basura, piezas de repuesto varias, etc., por un importe que asciende a la cantidad de 9.640,65.-euros.

-Relación de bienes como herramientas, medios auxiliares, equipos de aire acondicionado,





mobiliario, etc. que Grupo Generala adquirió, para utilizar en el contrato, por un importe que asciende a la cantidad de 13.436,83.-euros (aplicando el porcentaje de amortización del 38,06%).

No procede el pago de cantidad alguna de los bienes contratados por renting y leasing, dado que está reconocido en las propias sentencias judiciales relacionadas con el expediente, que el contrato y los pliegos obligaban a que todos los vehículos fueran propiedad de la contratista, a fin de que en un futuro, pudieran ser inscritos a nombre del Ayuntamiento y la decisión unilateral de la empresa de recurrir a este sistema de financiación es una circunstancia ajena al contrato, ya que nunca hubo autorización municipal para que determinadas inversiones se financiaran de ese modo y los gastos financieros que la empresa haya asumido fueron a su riesgo y ventura.

Notificada esta providencia el 23 de junio de 2023, a la mercantil Betulia Servicios Integrales, S.L.U., con fecha 3 de julio de 2023, se presenta escrito por D. Guillermo García López, en representación de la mercantil, según copia que acompaña de la escritura de poder general, de fecha 13 de enero de 2012, del protocolo n.º 24, del notario, D. Damián Pedro Uzquiza Heras, en el que manifiesta su conformidad con la propuesta de liquidación efectuada por el importe total de 24.089,93.-euros.

Y, con fecha 21 de agosto de 2023, se recibe el acuerdo de la Delegación de Murcia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de levantamiento del embargo de créditos de la diligencia n.º 301823327543X, a la mercantil Betula Servicios Integrales, S.L., con NIF n.º B-30351431.

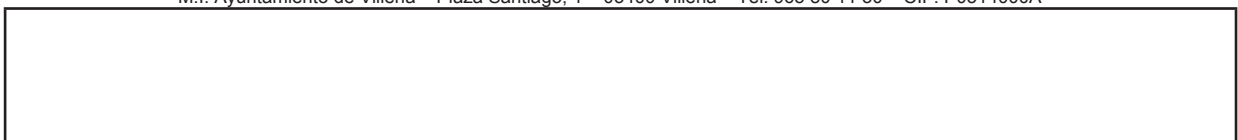
De conformidad, con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Así, los artículos 102, 210, 222.3 y 4, 283.1 y 288.1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.





En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquella, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

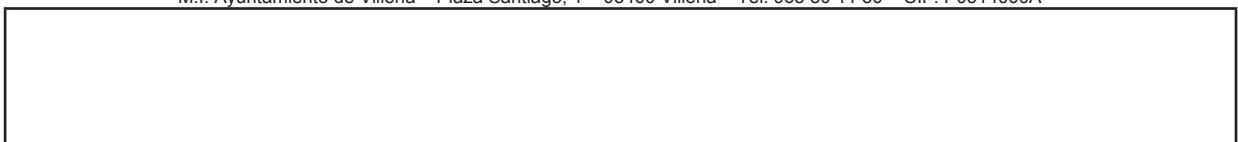
Además, el artículo 109, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

Que el órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido en el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (hoy Disposición Adicional Segunda, apdo. 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar la liquidación complementaria del contrato administrativo especial de la "Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)", adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. (actualmente denominada Betula Servicios Integrales, S.L.U., con NIF n.º B-30351431), por el resto de conceptos valorables, desde la finalización del contrato el 30/09/2017, hasta el 30/08/2018, abonándole a la mercantil interesada la cantidad total de 24.089,93.-euros, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2023 (RC nº 12023000019509, de fecha 21 de agosto de 2023, de referencia), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta de la citada mercantil que obra en los archivos de la tesorería municipal, por los siguientes conceptos:

1) Parte proporcional del importe abonado del seguro de los vehículos adscritos al servicio, del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que asciende a





la cantidad de 1.012,45.-euros.

2) Bienes adquiridos con recursos propios:

-Bienes consumibles acopiados a fecha 1 de octubre de 2017, es decir, lubricantes, aceites, motor, anticongelante, productos de limpieza, bolsas de basura, piezas de repuesto varias, etc., por un importe que asciende a la cantidad de 9.640,65.-euros.

-Relación de bienes como herramientas, medios auxiliares, equipos de aire acondicionado, mobiliario, etc. que Grupo Generala adquirió, para utilizar en el contrato, por un importe que asciende a la cantidad de 13.436,83.-euros (aplicando el porcentaje de amortización del 38,06%).

No procede el pago de cantidad alguna de los bienes contratados por renting y leasing, dado que está reconocido en las propias sentencias judiciales relacionadas con el expediente, que el contrato y los pliegos obligaban a que todos los vehículos fueran propiedad de la contratista, a fin de que en un futuro, pudieran ser inscritos a nombre del Ayuntamiento y la decisión unilateral de la empresa de recurrir a este sistema de financiación es una circunstancia ajena al contrato, ya que nunca hubo autorización municipal para que determinadas inversiones se financiaran de ese modo y los gastos financieros que la empresa haya asumido fueron a su riesgo y ventura.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la mercantil Betula Servicios Integrales, S.L.U., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de intervención y tesorería, a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Villena, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

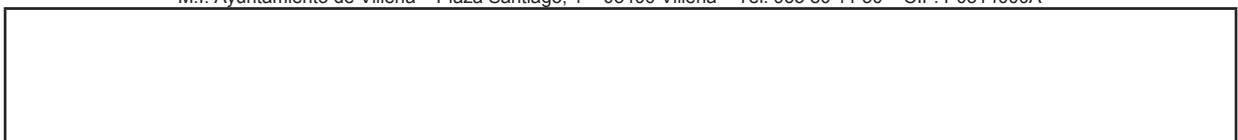
La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”





### 3. ALCALDÍA.

Número: 2023/4922M.

#### **AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN JUAN JOSÉ OLIVARES.**

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentado por la Alcaldía.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con la abstención del Sr. Juan José Olivares Tomás y los votos a favor del resto de miembros, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la solicitud presentada por el Concejal Sr. JUAN JOSÉ OLIVARES TOMÁS: solicita compatibilidad dedicación exclusiva con actividad privada como abogado del turno de oficio en relación a unos determinados procesos judiciales pendientes de finalización, como ocupación marginal, en consideración al poco volumen económico y de trabajo pendiente, y en cumplimiento de obligación legal de finalizar los asuntos para los que fue designado (anotación 10001 de 14/07/2023).

Siendo que el Sr. JUAN JOSÉ OLIVARES TOMÁS tiene asignada como miembro de esta Corporación una DEDICACIÓN EXCLUSIVA (acuerdo Pleno 03/07/2023 y Resolución de Alcaldía número 1527 de 4/07/2023.

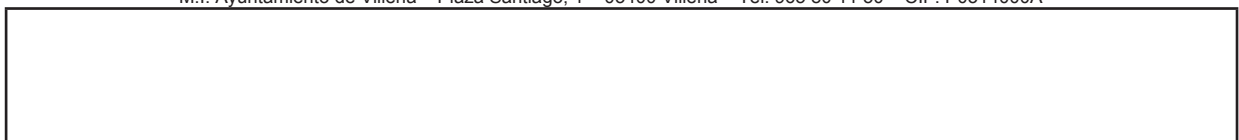
Visto el informe emitido por la Secretaria en fecha 05/9/2023 y visto lo dispuesto en la normativa aplicable y en particular la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local Valenciano, Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Decreto 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigente en materia de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar al Sr. JUAN JOSÉ OLIVARES TOMÁS la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada como abogado del turno de oficio en relación a unos determinados procesos judiciales pendientes de finalización, como ocupación marginal, en consideración al poco volumen económico y de trabajo pendiente, y a cumplimiento de obligación legal de finalizar los asuntos para los que fue designado, con la dedicación exclusiva como Concejal delegado de este Ayuntamiento.

2.- En el ejercicio de dicha actividad privada se cumplirán en todo caso las limitaciones de los artículos siguientes de la Ley de Incompatibilidades y Ley de Régimen Electoral General:

*1.3 el cargo de concejal será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*







11 no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Ayuntamiento de Villena.

12 no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta ley como de prestación a tiempo parcial.

14 Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

LOREG.- no podrá dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

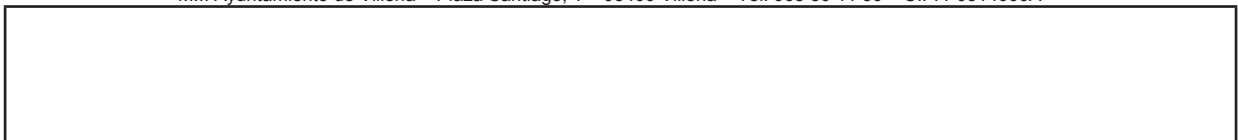
b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

#### 4. ALCALDÍA.

Número: 2023/4922M.





## **AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN – SERGIO PALAO.**

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentado por la Alcaldía.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con la abstención del Sr. Sergio Palao Navalón, y el voto a favor del resto de miembros, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista las solicitud presentada por el Concejal Sr. SERGIO PALAO NAVALÓN: solicita compatibilidad dedicación parcial con actividad privada por cuenta propia en el régimen especial de trabajadores autónomos, de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con epígrafe Fiscal IAE 631.1, ejerciendo la actividad de Intermediarios de Comercio – Agente comercial de laboratorios Farmacéuticos (anotación 8895 de 22/06/2023).

Siendo que el Sr. SERGIO PALAO NAVALÓN tiene asignada como miembro de esta Corporación una DEDICACIÓN PARCIAL (acuerdo Pleno 03/07/2023 y Resolución de Alcaldía número 1527 de 4/07/2023.

Visto el informe emitido por la Secretaria en fecha 05/9/2023 y visto lo dispuesto en la normativa aplicable y en particular la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local Valenciano, Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Decreto 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigente en materia de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

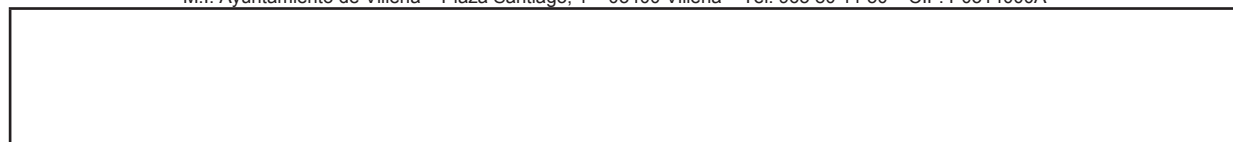
Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar al Sr. SERGIO PALAO NAVALÓN la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada por cuenta propia en el régimen especial de trabajadores autónomos, de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con epígrafe Fiscal IAE 631.1, Intermediarios de Comercio – Agente comercial de laboratorios Farmacéuticos con la dedicación parcial como Concejal delegado de este Ayuntamiento.

2.- En el ejercicio de dicha actividad privada se cumplirán en todo caso las limitaciones de los artículos siguientes de la Ley de Incompatibilidades:

*1.3 el cargo de concejal será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*

*11 no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Ayuntamiento de Villena.*





12 no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta ley como de prestación a tiempo parcial.

14 Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

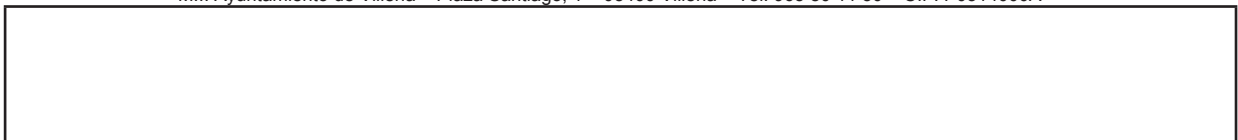
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

## 5. INTERVENCIÓN.

Número: 2023/6477L.

## EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 07/2023 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.





El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Olivares, Concejal delegado de Hacienda, informa que para dotar de crédito para este gasto se realizará una pequeña transferencia de crédito, y que el gasto corresponde a unas actuaciones del periodo de tiempo entre la Corporación actual y la anterior.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox) dice que está a favor de que los proveedores cobren el trabajo realizado, pero en contra de la gestión que se está haciendo en algunos expedientes. Lo que se está haciendo no soluciona el problema objeto del reparo, simplemente se enmascara y siguen sin hacer bien su trabajo. Además el informe de Intervención pone de manifiesto la falta de crédito para estos gastos. Tampoco entiende que haya un contrato de alquiler que data de junio de 2018 y que se tarde más de cinco años en pagar esa factura. En conclusión, se trata de gastos realizados sin seguir el procedimiento de contratación oportuno, correspondiendo a gastos que son planificables, lo que pone de manifiesto una mala praxis en la gestión del dinero de la ciudadanía.

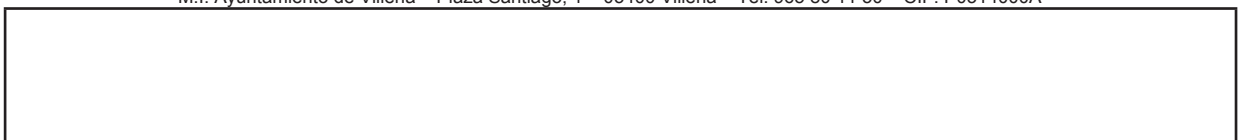
El Sr. Miguel Angel Salguero, portavoz del grupo Popular, reitera lo defendido y explicado ya demasiadas veces, rogando de nuevo al equipo de gobierno que se adecúen las contrataciones al procedimiento legalmente establecido para que se agilicen los pagos a los proveedores. Entiende que son muchas las ocasiones en que no se cumple con el procedimiento conforme se ha de hacer, y eso es lo que provoca el retraso en el pago. Dice que debe irse reduciendo esta forma de actuar, para no perjudicar ni retrasar el pago por un error del equipo de gobierno del Ayuntamiento, que es quien contrata.

El Sr. Olivares explica que principalmente son dos motivos los que se ponen de manifiesto en los reparos, el que sean gastos periódicos o que no se haya tramitado el expediente de gasto menor correctamente. Los reparos por falta de crédito son mucho más puntuales. Informa que se está trabajando para reducir todos estos reparos, comentando que se ha pasado de un 24% de gasto ejecutado reparado a poco más del 16%. Se sigue trabajando en esto y se insiste constantemente a los órganos gestores en ello. Reconoce que con más de 30 millones de euros de gasto, siempre habrá un porcentaje susceptible de ser reparado, pero espera que con la incorporación de un segundo técnico al departamento de contratación, así como la cobertura del puesto de Vicesecretaría, se podrán tramitar más expedientes de contratación que reducirán los gastos menores y periódicos. Considera que se ve claramente una evolución positiva en esta materia, y afirma el compromiso de seguir en esta línea.

La Sra. Cerdán dice que se alegra de la disminución del gasto reparado y agradece las explicaciones, pero argumenta su voto en contra en el informe de Intervención y en la constatación de que no se están haciendo bien las cosas, siendo que estos errores pueden perjudicar en el futuro a la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los grupos Socialista y Verdes de Europa, 9 abstenciones del grupo Partido Popular y el voto en contra del Grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes del presente ejercicio, correspondientes a servicios y





suministros prestados al Ayuntamiento de Villena.

Visto el informe emitido por la Vice Interventora Municipal, número ROF\_488\_\_2023.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios, suministros a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente, a la vista del listado de Retención de Créditos que obra en el expediente.

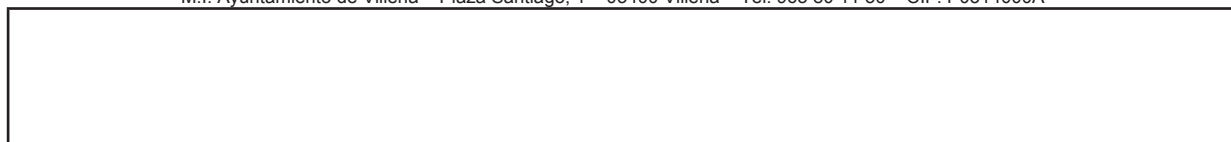
Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el decreto nº 2023001447 de fecha 22 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 125 de 30 de junio de 2023, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.-** Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente número 7/2023 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de **5.153,19 euros** de los créditos que a continuación se detallan:

Concepto de la factura	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
1.- FRA Nº 2301032241 DE 03/07/2023 V Arr-Alq Prop Inmob/ esp. loc.com/c fij Sede asociaciones culturales y vecinales JULIO	1/134/20000	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	160,72 €
2.- FRA Nº 2301037158 DE V Arr-Alq Prop Inmob/ esp. loc.com/c fij Sede asociaciones culturales y vecinales AGOSTO	1/134/20000	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	160,72 €
3.- FRA Nº EMIT-85 (3-5088) DE 30/06/2023 BASE 5 TOMAS C INT 1.5 MTS. BASE 4 TOMAS S INT 1.5 MTS. CUADR CERRADURA 2556 APR 70 D MANO DE OBRA ESPECIALIZADA SUSTITUCIÓN CERRADURAREP. 304 55 0611903R02 MARTILLO GBH 36 V LI COMPACT MOTOSIERRA ...	1/164/62201	Ferri Villena, S.L.	2.029,67 €
4.- FRA Nº ELECTRONICA-108 DE 13/06/2023 Trabajos en la Oficina de Administracion y Recepcion del Cementerio	1/164/22699	Pintores Enrique García Sertién, S.L.U	2.269,05 €
5.- FRA Nº A-1221 DE 31/05/2023 CEMENTERIO FITTING CONEC. MACHO 8 MM 1/4" MANGUITOS REDUC. 3/8-1/4" TUBO MANDO HIDRAUL. 8X6	1/164/22699	Riegos del Vinalopó, S.L.	533,03 €
<b>Total</b>			<b>5.153,19 € €</b>

**Tercero.-** Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”





## 6. ALCALDÍA.

Número: 2023/6428Q.

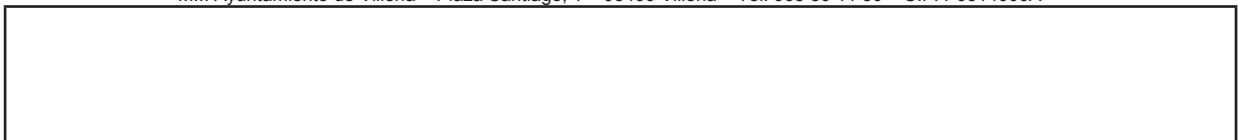
### INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Contratación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox), explica su abstención en este punto. Comenta que se ha contratado al personal temporal a través del servicio de empleo Labora, lo cual no se ajusta a la normativa, ya que se debería haber creado una bolsa de trabajo, cuya necesidad era previsible con anterioridad. Considera que se han perdido cuatro años por parte del equipo de gobierno, y además si tenemos en cuenta el tiempo de mandato del socio de gobierno, serían ya ocho años. Tiempo más que suficiente para proveer al servicio de personal estable o bien hacer las contrataciones oportunas. Por otra parte, traslada un ruego de los vecinos de algunos barrios, como el de las Cruces, para que se tenga en cuenta en la configuración de este servicio a las personas mayores, ya que la implantación de la recogida puerta a puerta hace que tengan que desplazarse para buscar contenedores de residuos que no se recogen con ese sistema, como por ejemplo pañales. Pide que en la planificación y gestión del servicio se evalúen y consideren las necesidades específicas del tipo de población que reside en los distintos barrios.

El Sr. Miguel Angel Salguero, portavoz del grupo Popular, recuerda que a principios de esta legislatura ya solicitaron la adopción de este acuerdo, para el que reitera el apoyo de los miembros de su grupo. Y ello por coherencia, sin que se trate de ninguna cuestión ideológica, únicamente derivada del análisis objetivo de la situación en que se encuentra el Ayuntamiento y en concreto la prestación de este servicio, su falta de agilidad y flexibilidad para su gestión. Y ello tanto a la hora de sustituir vehículos y maquinaria como para contratar al personal necesario, a través de bolsas de trabajo. La Secretaria ya indicó durante los últimos meses que las formas de contratación de los refuerzos de personal no eran adecuadas a la normativa. Además con esta gestión por el Ayuntamiento se está aumentando la carga de trabajo de los departamento de Personal y también de Secretaría y de Intervención, sin que correlativamente se haya dado un aumento de los recursos, y eso también afecta y retrasa otras tareas asignadas a estos departamentos. Por otra parte, la maquinaria y vehículos está en algunos casos descatalogada y en otros ha superado su vida útil, por lo que hace falta invertir en nueva maquinaria y vehículos. Dice que sistemáticamente han intentado durante los últimos años convencer al equipo de gobierno de que había que revertir la situación, y han tardado 6 años en darse cuenta de ello. Recuerda que cuando se anuló judicialmente el último contrato adjudicado, el equipo de gobierno de Los Verdes dijo que iniciarían un período de prueba de 6 meses de gestión directa, donde ya se vio que era un error, pero no se hizo nada. Afirma que no es una cuestión que se haya puesto de manifiesto durante los últimos meses, sino que viene de mucho más atrás, ha sido objeto de presentación de muchas mociones y el resultado siempre ha sido el mismo, se ha continuado con la misma postura por parte de los Verdes, avalados por el grupo Socialista. Puntualmente también han propuesto al menos que se solucionara algún aspecto, como la compra de

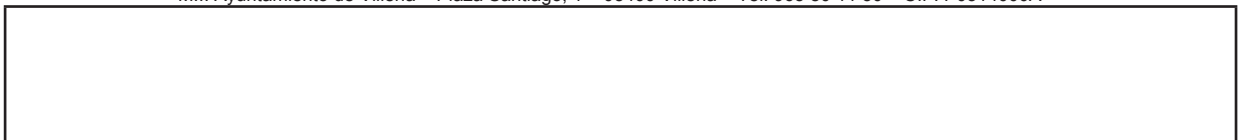




nueva maquinaria en julio de 2021, lo cual se aprobó por parte de todos los grupos, pero nunca más se supo de ello. Así que no sólo no se ha querido cambiar la gestión, sino que tampoco se han realizado cambios para la mejora de la prestación directa. Dice que se han ido poniendo parches hasta que la situación ha sido insostenible, y hace semanas que ya pusieron de manifiesto la evidente falta de medios y la necesidad de licitar el servicio. Ruega también que no se manipule su posición y sus argumentos, puesto que en el escrito referido nunca echaron la culpa a los trabajadores, sino sólo denunciaron la falta de medios, identificando la situación, el motivo que ha conducido a ella y la alternativa para remediarla. No se acusa de nada a los trabajadores, quienes son los más perjudicados se ven por la situación, por la sobrecarga de trabajo, sino a los que han venido manteniendo esta situación que es el gobierno municipal. Advierte por otra parte que un cambio en el modelo de gestión no garantiza de por sí la eficacia de su prestación, que solo mejorará si por parte del Ayuntamiento se realiza una adecuada vigilancia y control del mismo. Pide que se les incluya en el proceso para la contratación del servicio, que se convoque una comisión de seguimiento para este asunto, con una calendarización y que se haya redactado un primer pliego antes de que finalice el año. Y finalmente pregunta al grupo Verdes de Europa porqué ahora sí aceptan esta propuesta y antes no lo han hecho.

El Sr. Sergio Palao, Concejal delegado de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, comenta en relación al sistema de recogida puerta a puerta, que en el barrio de la Cruces está costando de implantar, mientras que en los otros en que se realiza sí está funcionando bien. Está de acuerdo en que la redacción de los pliegos de este servicio ha de contar con la participación activa de todos los grupos, como ha indicado el Sr. Salguero, y que en el marco de ese trabajo se tendrán que tratar todas estas cosas. Comenta que lleva tres meses en el cargo y se ha dedicado inicialmente a estudiar y valorar la situación del servicio, asumiendo que la realidad es la que es. Ha tenido ocasión de revisar el servicio en detalle y se ha solucionado algún asunto puntual como el cambio de contenedores, para lo que se ha solicitado la colaboración del resto de grupos, habiendo recibido sólo la respuesta de la Sra. Cerdán, y no siempre la del grupo Popular. Espera que la colaboración para la preparación de los pliegos de esta contratación sí que sea real por parte del grupo Popular también, para poder aprobar los mejores pliegos posibles. Respecto al escrito publicado por el grupo Popular en que decía, en relación al servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, que Villena estaba en un estado descuidado y lamentable, explica que él ha estado noche a noche durante las pasadas fiestas con los trabajadores del servicio, que se ha trabajado mucho, entiende que igual que se ha hecho los años anteriores, y se han atendido las peticiones vecinales en la medida de lo posible, interactuando en redes sociales e incluso de forma privada. Al leer el escrito entendió que, aun no nombrándoles explícitamente, se refería a los empleados del servicio, lo que le pareció muy injusto conociendo de primera mano el esfuerzo que se había realizado. Probablemente no se dispone de la maquinaria adecuada para obtener un resultado óptimo, pero sí se está realizando el trabajo, incidiendo en los puntos más complejos, dando más pasadas. Se ha hecho durante las fiestas y se hace también semana a semana. De ahí su defensa a los trabajadores del servicio. Otra cosa es que visto el estado de la maquinaria y las dificultades para la gestión adecuada de los recursos humanos, el equipo de gobierno haya decidido que la mejor solución para el futuro es la contratación de una empresa mediante la oportuna licitación. Reitera que convocará las comisiones de trabajo necesarias en que participen tanto el equipo de gobierno como los grupos de la oposición, para preparar los pliegos y prestar el mejor servicio.

El Sr. Francisco Iniesta, portavoz suplente del grupo Verdes de Europa y anterior Concejal delegado de RSU-LV, comenta que escuchando las intervenciones anteriores da la sensación de que en seis años no se ha hecho nada, y eso no es así. Se han criticado mucho los aspectos negativos,





pero nada se ha dicho de lo que se ha hecho bien, de las cosas que han cambiado durante estos años. Menciona la supresión en abril de 2018 de los puntos de recogida de residuos industriales, los cambios en el sistema de recogida de cartón y papel, muebles y enseres, recogida selectiva en el mercado y en los centros educativos y municipales, la implantación de la recogida de residuos orgánicos puerta a puerta en diferentes zonas del municipio, la instalación del quinto contenedor, la instalación de puntos de compostaje comunitario, el servicio de atención ciudadana, entre otros. Como alguno de los resultados obtenidos menciona que la recogida de papel/cartón ha aumentado en más del 37%, de envases en más del 60% y en bioresiduos en más del 412%, en datos comparativos de los años 2017/2022. Considera que nunca se han querido ver ni poner de manifiesto estos datos. Es cierto que han habido problemas de recursos materiales y humanos, pero no que no se haya hecho nada, puesto que sí se ha trabajado en ellos. Comenta también que ayuntamientos como el de Alicante tienen licitado el servicio y mucho mayores problemas en su prestación, como sucede en otros municipios, por ejemplo en Elda. En cuanto al servicio de limpieza viaria destaca que se han aumentado las zonas de barrido en el municipio, pese a que por motivo de las bajas en la plantilla no siempre se ha sido suficiente la prestación. Insiste en que la licitación no asegura un mejor servicio para la Ciudad.

El Sr. Salguero se dirige al Sr. Palao afirmando que está defendiendo a los trabajadores de un ataque que no han recibido en ningún momento. Nunca les han hecho responsables a ellos, sino a los gestores del servicio, y la situación no puede achacarse a que no se esté trabajando, sino a que no hay recursos suficientes para conseguir un resultado correcto. Al Sr. Iniesta le hace la observación de que los resultados de la prestación del servicio a que se ha referido no van ligados necesariamente a la municipalización del servicio, sino que son objetivos comunes a perseguir en todos los municipios, sea cual sea su modo de prestación. También dice que es normal que un servicio así de problemas para su desarrollo, pero que se puede mejorar la situación con un adecuado control y fiscalización del mismo.

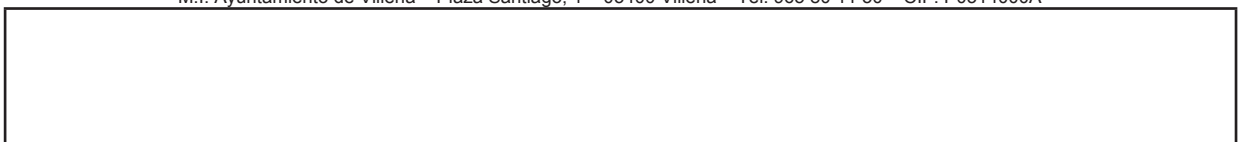
El Sr. Palao contesta que no es el único que entendió así el escrito del Partido Popular, y pide que pregunten a los trabajadores cómo se sintieron cuando lo leyeron, y que considera hay que apoyarles y estar con ellos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 17 votos a favor de los grupos Socialista y Partido Popular, y 4 abstenciones de los Grupos Verdes de Europa y Grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Considerando el informe de necesidad suscrito por el Concejal de RSU y Limpieza Viaria D. Sergio Palao Navalón con fecha 18 de septiembre de 2023 donde manifiesta lo siguiente:

*“En los últimos meses se ha puesto de manifiesto las dificultades que se han tenido para afrontar el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en condiciones normales, prueba de ello lo constituye el hecho de que se haya tenido que recurrir al servicio público de empleo LABORA para cubrir, con carácter transitorio, una situación excepcional provocada por las bajas de personal en el servicio así como la ausencia de bolsas de empleo municipales.*

*Igualmente, debemos señalar que los medios materiales con los que se cuenta el servicio actualmente están prácticamente al final de su vida útil.*







*La renovación y mantenimiento de estos bienes y equipos implican una elevada inversión para las arcas municipales en caso de que asumiera directamente este servicio.*

*En resumen, se hace necesario y prioritario acometer la contratación de este servicio siendo más que presumible, debido a las inversiones a realizar, que la duración del mismo se extienda más allá de los cuatro años por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia para esta contratación corresponde al Pleno del Ayuntamiento..”*

En virtud de lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Iniciar la tramitación del expediente de contratación para cubrir la necesidad indicada en el informe de necesidad de fecha 18 de septiembre de 2023 y por tanto la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

**Segundo.-** Ordenar al Negociado de Contratación que elabore e incorpore al expediente los documentos determinados en la normativa vigente y, en concreto, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas. Asimismo se incorporarán al expediente el certificado de existencia de crédito, a no ser que se tramite de forma anticipada.

**Tercero.-** Completado el expediente con la incorporación de los informes de Secretaria e Intervención, se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D.Ad. 2ª LCSP.”

## **7. AYUNTAMIENTO. Número: 2023/5105G.**

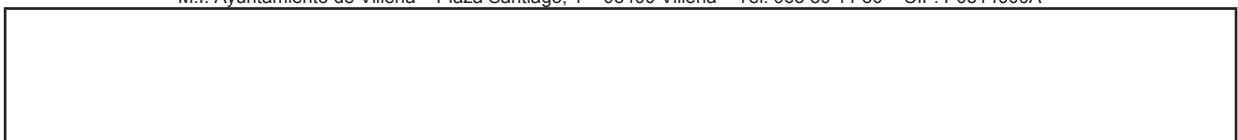
### **DESIGNACIÓN MIEMBROS JUNTA RECTORA PATRONATO CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA**

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Patronato Conservatorio y Banda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Con motivo de la renovación de la Corporación municipal y visto lo dispuesto en los Estatutos del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:





1.- DESIGNACIÓN de los siguientes nuevos miembros por parte del Pleno

Vocal propuesto por Grupo Socialista	Pedro Manuel Rodríguez Navarro
--------------------------------------	--------------------------------

Dos vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, de entre personalidades del mundo de la cultura de nuestra ciudad.	- -
--	--------

2.- SOLICITUD a las siguientes entidades o personas para que ratifiquen o designen un nuevo miembro:

Director del Conservatorio	José Fernando Sirera Valero
Secretario académico del Conservatorio:	Eloy Lorente Muñoz
Profesor (elegido por profesores)	-
Representante Padres/Madres (elegido por Consejo Escolar)	-
Alumno mayor de edad (elegido por Consejo Escolar)	-
Cuatro vocales elegidos por y entre los miembros de la Banda:	- - - -

**8. CULTURA.**

**Número: 2023/5163Q.**

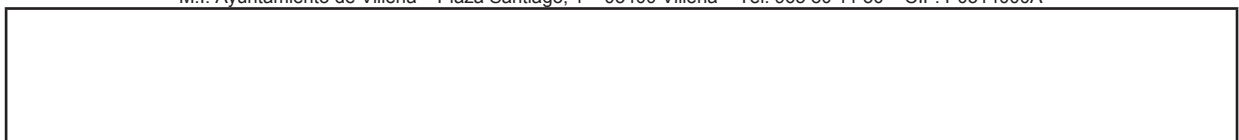
**RENOVACIÓN MIEMBROS JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA SOLER**

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Concejala Delegada de la Fundación José María Soler.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Con motivo de la renovación de la Corporación municipal y visto lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación José María Soler (BOP Alicante 1/2/2017) : *“La renovación de la Junta Rectora se efectuará necesariamente cuando la de la Corporación Municipal, tras la celebración de elecciones*





locales; sin perjuicio de ello, los miembros designados por el Ayuntamiento podrán ser renovados por el mismo en cualquier momento” “El/la Director/a de la Fundación será la persona designada a tal efecto por el Pleno del Ayuntamiento de Villena. Tiene el carácter de autoridad rectora de la Fundación y enlace permanente entre la misma y el Ayuntamiento. Permanecerá en el cargo desde la fecha de su designación y hasta en tanto el Pleno no disponga su renovación o cese”, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- RATIFICACIÓN de la designación de los siguientes miembros por parte del Pleno:

c) El Directora de la Fundación.	Dolores Fenor Miñarro.
f) Dos representantes de las instituciones educativas y culturales de la ciudad, elegidas por la Corporación Municipal.	Antonio Martínez Puche José Fernando Domene Verdú

2.- DESIGNACIÓN de los siguientes nuevos miembros por parte del Pleno

e) Dos personas representativas del ámbito de la cultura, designadas por el Pleno del Ayuntamiento.	
g) El/la cronista de la ciudad, si lo hubiere.	

3.- SOLICITUD a las siguientes entidades o personas para que ratifiquen la designación anteriormente realizada o designen un nuevo miembro:

j) Un representante del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert	
k) Un Diputado Provincial designado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.	
l) Un profesor de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Alicante.	Mauro Hernández Pérez
m) Un miembro de la familia Soler, nombrado por la misma.	Manuel Ángel Soler Pastor

**PROPOSICIONES**

**9. INTERVENCIÓN.**

**Número: 2023/4288S.**

--



## PROPUESTA-INFORME DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL EJERCICIO 2022

El Sr. Juan José Olivares justifica la urgencia de este asunto no dictaminado, al tratarse de la cuenta general del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos del ejercicio 2022 y ser inminente la finalización del plazo que determina la normativa para tenerla aprobada.

Por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria en fecha 25/09/2023, se ratifica por unanimidad de los asistentes su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal en la primera sesión que celebre.

Se da lectura al informe-propuesta por parte del Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Personal.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los Grupos Socialista y Verdes de Europa y 10 abstenciones del Grupo Partido Popular y Mixto, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

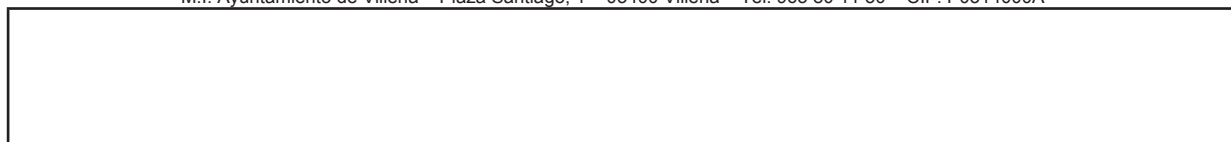
“Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta, que de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, antes citada, la aprobación de la Cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número ROF\_453\_2023.

La Cuenta General fue dictaminada y con resultado favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en funciones de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 30 de agosto de 2023, siendo publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 168 de 31 de agosto de 2023.

Que la misma ha permanecido expuesta durante el plazo legal establecido en el artículo 212 del TRLRHL, desde el 1 de septiembre de 2023 al 22 de septiembre de 2023), sin que se hayan





presentado durante el mismo reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, a la vista del certificado emitido por la Secretaria municipal con el visto bueno del Alcalde de fecha 25 de septiembre de 2023.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las delegaciones efectuadas por Resolución de Alcaldía número 1447 de 22 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 125 de 30 de junio de 2023, se eleva a el Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero** Informar favorablemente las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada por la cuenta de la propia Entidad y de los siguientes entes:

- Fundación municipal de Deportes, (Expediente 2023/4289Q)
- Fundación José M<sup>a</sup> Soler, (Expediente 2023/4290V)
- Patronato Municipal de la Escuela de Música y Danza (Expediente 2023/4292L)
- Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó (Expediente 2023/4293C)
- 

**Segundo.** Una vez aprobada la Cuenta General que se rinda al Tribunal de Cuentas”.

#### 10. SECRETARÍA.

Número: 2023/5240R.

#### PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL ALTO VINALOPÓ.

Por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios de fecha 21 de septiembre de 2023, este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

Se da lectura a la propuesta por parte de Alcaldía.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

--



“En la sesión de 27 de julio de 2023, se designaron dos de los cuatro representantes del Ayuntamiento de Villena, para la Asamblea General de la COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL ALTO VINALOPÓ.

Por todo ello, se eleva a el Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Designar como representantes de la Asamblea General de la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó, además de los sres. Javier Martínez González y Francisco Iniesta López, a los siguientes miembros de la Corporación:

- Juan José Olivares Tomás.
- Paula García Sánchez.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos, así como notificarlo a la entidad interesada”.

## 11. SECRETARÍA.

Número: 2023/14Y/SESPLE.

### DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario en el apartado de proposiciones.

## DECLARACIONES INSTITUCIONALES

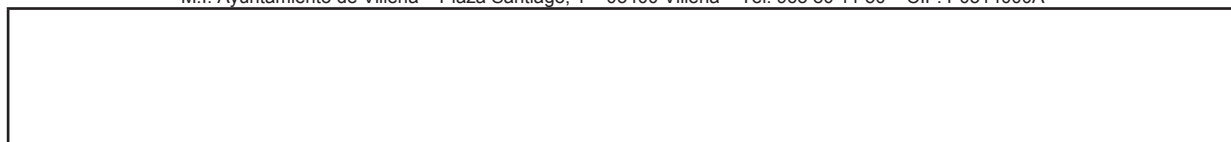
### 12. CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Número: 2023/6511F.

### MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023

Asimismo, se da cuenta de la enmienda a la misma presentada por el grupo Mixto (Vox), dándose lectura a la misma.





El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox), explica en sentido y motivos de la petición de enmienda del texto, indicando expresamente la aplicación de un mismo criterio a todos los ciudadanos, sean españoles o extranjeros, y afirmando la inexistencia de límite moral o político del Presidente Pedro Sánchez, poniendo como ejemplo la reunión de la Vicepresidenta Yolanda Díaz con un prófugo de la justicia y la postura del PSOE ante la petición de amnistía, por lo que solicita al grupo Popular que acepte la enmienda.

El Sr. Miguel Angel Salguero dice que siguiendo el espíritu de la Transición, no van a pedir que no exista diálogo, otra cosa es expresar la preocupación que se deriva de la reunión mencionada. Pero opina que la falta de diálogo entre los partidos políticos nunca será positiva.

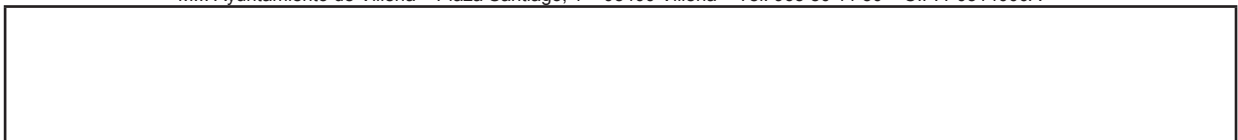
La Sra. Cerdán propone retirar la frase de evitar la interlocución entre los partidos que se propone para el punto cuarto de la moción, pese que ella así lo opina.

Por parte del Sr. Salguero se acepta modificar el punto primero de la moción y añadir un punto cuarto, sólo en su primera oración, de acuerdo con lo propuesto en la enmienda. A continuación defiende la misma expresando que la concordia, el diálogo y el acuerdo siempre han de estar presentes en los asuntos de Estado para dar estabilidad al sistema. Ahora se pretende hacer de la amnistía un uso interesado y partidista, que tiene como resultado el enfrentamiento. Recuerda que la declaración de independencia de Cataluña tuvo como respuesta por parte del Estado Español la aplicación del artículo 155 de la Constitución Española, que se hizo de forma acordada y por consenso entre los partidos políticos, dando así una respuesta única que no se puede romper ahora. El orden y la estabilidad de la sociedad, su convivencia dependen de no romper con el marco de resolución de conflictos a través de la aplicación efectiva de las leyes. Con la petición de la amnistía no se aporta ninguna solución al problema territorial, ya que solo se pretende continuar con el mismo conflicto, pero con impunidad. Se está utilizando como herramienta con fines políticos e interesados, fruto de la derrota electoral. Antes de las elecciones el PSOE se mantenía en contra de la amnistía, porque no necesitaba de sus votos, y ahora sí. Reitera en los asuntos de Estado es necesario el acuerdo de la mayoría de los partidos políticos.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto según el texto modificado por la enmienda, en la parte aceptada por el grupo municipal Popular, y con 10 votos a favor de los grupos municipales Popular y Mixto (Vox), y 11 votos en contra de los grupos municipales Socialista y Verdes de Europa, el Pleno acuerda rechazar la propuesta que se transcribe a continuación:

*“El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con lo que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.*

*Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos*





generales. Es decir, el perdón- que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

*En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.*

*En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.*

*El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.*

*No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.*

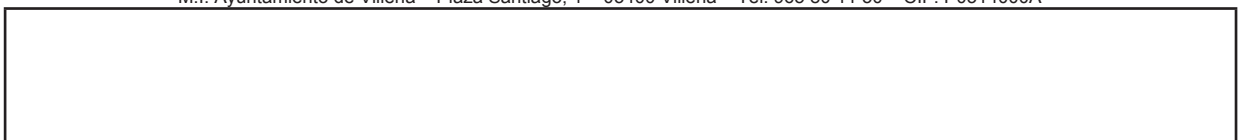
*Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar la Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, LA Fiscalía y el Consejo de Estado.*

*El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.*

*En base a lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Municipal a adopción de los siguientes ACUERDOS*

*PRIMERO.- Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, españoles o extranjeros, cualquiera que sea su delito.*

*SEGUNDO.- Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.*







*TERCERO.- Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.*

*CUARTO.- Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida en Bélgica entre Yolanda Díaz, vicepresidenta del gobierno en funciones, y Carles Puigdemont, prófugo de la Justicia.*

*QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y el ministerio de Asunto Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP”.*

## **DESPACHO EXTRAORDINARIO EN DECLARACIONES INSTITUCIONALES.**

### **13. ALCALDÍA.**

**Número: 2023/6788P.**

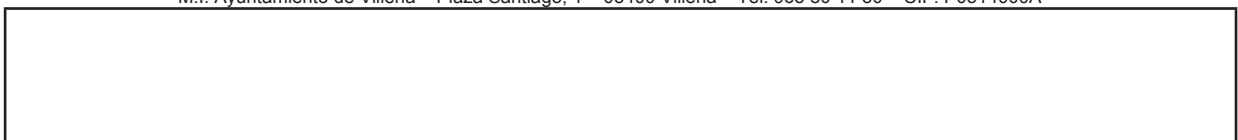
### **MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y VERDES DE EUROPA SOBRE MEJORA DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CERCANÍAS RENFE (ADIF).**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Javier Martínez, Concejal delegado de infraestructuras que justifica la urgencia de tratar este asunto por el agravamiento de la situación durante las últimas semanas, y en concreto los últimos diez días, con las repercusiones negativas que está teniendo para los viajeros, tanto trabajadores como estudiantes, motivadas por el incumplimiento de horarios por parte de Renfe, por lo que es importante que sea en esta sesión cuando se haga esta reivindicación.

Y según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria y no haberse presentado el mismo con diez días naturales de antelación a la celebración de la sesión, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose la inclusión de este asunto en el orden del día con 20 votos a favor de los asistentes, y la abstención de la Sra. Mariana García, que se ha ausentado momentáneamente de la sesión, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por conjuntamente por los Grupos





Municipal Socialista y Verdes de Europa, de fecha 27/09/2023, y asimismo a la enmienda a la misma presentada por el grupo Popular en fecha de hoy.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Miguel Angel Salguero, portavoz del grupo Popular, concreta la enmienda en añadir la necesidad de mayor financiación del servicio e inversión en mejora de las conexiones ferroviarias, destacando que Alicante es la provincia con menor inversión del Estado en sus dos últimos presupuestos generales y que también que los inconvenientes no sólo se general a los ciudadanos de Villena, sino a los de otros municipios que deseen trasladarse a nuestra ciudad.

El Sr. Javier Martínez considera que a veces se mezclan las cosas, y que si el grupo Popular presenta una moción acerca de la insuficiencia de las inversiones del Estado en sus presupuestos generales, casi seguro que todos votarán a favor. Pero lo que ahora se propone en la moción es otra cosa. De hecho, y respecto a la alegada insuficiencia de inversiones por parte del grupo Popular, recuerda que en este momento se están ejecutando y planificando obras de importancia en relación al ferrocarril en este municipio (reforma estación, supresión pasos a nivel). De lo que habla la moción es del servicio, de las frecuencias y la puntualidad, no de las infraestructuras. Considera que no ha lugar a modificar el objeto de la moción, centrada en las deficiencias detectadas en la prestación del servicio, pero sí está de acuerdo en apoyar otra moción para reclamar más inversiones en infraestructura, si en el futuro la presentan.

El Sr. Salguero dice que la inversión también afecta al hecho de poder disponer de más líneas y más frecuencias, y para eso hace falta dinero, que llega a través de los presupuestos del Estado, y afirma que presentarán una moción en ese sentido a una próxima sesión plenaria.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la moción presentada originariamente, sin enmienda alguna, y con los votos a favor de todos los asistentes, el Pleno aprueba la propuesta que se transcribe a continuación:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

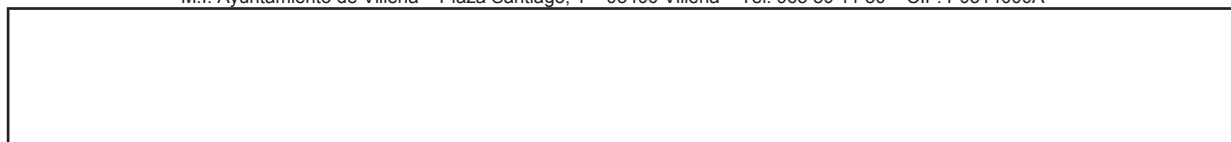
Desde hace unos dos años las personas usuarias de Renfe/Adif Cercanías están sufriendo un grave deterioro del servicio.

La ciudadanía sigue sufriendo retrasos o cancelaciones, con la consiguiente pérdida de tiempo y los inconvenientes que provoca a las personas usuarias en el ámbito personal y profesional.

Por parte las personas usuarias se han presentado quejas formales por las vías reglamentarias o a través de las redes sociales, pero la respuesta siempre es la misma: «disculpen las molestias». Mientras tanto no se dan soluciones a los problemas y el servicio continúa incumpliendo las expectativas que se esperan a la hora de garantizar una movilidad sostenible, fiable y segura.

Por todo esto, proponemos al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Ministerio de Fomento priorice la inversión en la mejora de las líneas de





Media Distancia destinando recursos a personal, infraestructuras y mantenimiento.

SEGUNDO.- Establecer un único canal centralizado y coordinado de información a las personas usuarias de Renfe/Adif, de forma que se puedan conocer las incidencias del servicio de forma más eficiente.

TERCERO.- Solicitar a Renfe el incremento de las frecuencias de los diferentes trenes que cubren los trayectos entre Villena-Alicantes y Villena-Valencia.

CUARTO.- Revisar los precios de los billetes de alta velocidad que se adquieren en la estación de Villena y que las promociones que se aplican a las tarifas sean equivalentes a las del resto de estaciones de la provincial.

QUINTO.- Que esta moción sea remitida a ADIF, RENFE, MINISTERIO DE FOMENTO.”

## **PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS**

### **PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

#### **14. CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

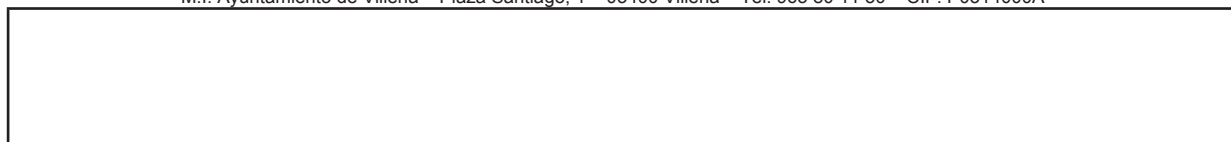
**Número: 2023/6517J.**

#### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE RELEVANCIA LOCAL DEL POBLADO FERROVIARIO DE LA ENCINA.**

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, dándose lectura a la moción presentada por el Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. M.<sup>a</sup> José Hernández comenta que este es un ejemplo de las cosas que no funcionan bien en el Ayuntamiento. Como las mociones que se aprueban, pero luego no se hace nada, y se vuelven a presentar y lo mismo, una y otra vez. Explica lo que significa el poblado ferroviario de La Encina, único en la Comunidad Valenciana y de los que solo se hay 14 en toda España, y el riesgo que corre de perderse este patrimonio por su falta de protección. Sorprende además que se iniciara el proceso para protegerlo por parte del anterior alcalde del partido Los Verdes, en 2018. Pero como muchas otras veces, se aprobó y después no se ha hecho nada. Sólo en 2020 por parte de la Concejala de cultura se adjudicó un contrato menor para redactar la documentación necesaria, se mandó a la Conselleria de Cultura y en agosto de 2021 esta entidad informó al Ayuntamiento de los pasos que se habían de seguir para lograr la declaración como Bien de Relevancia Local, que pasan por una modificación del Plan General de Ordenación Urbana. El día 26 de agosto se publicó la noticia de que se había declarado Bien de Relevancia Local por parte de la Conselleria, y eso no era





así. Desde entonces ya no se ha hecho nada más. Lo que se pide en la moción es que se ultimen los trámites, y espera que esta sea la última vez que se tiene que pedir esto.

El Sr. Javier Martínez, portavoz del grupo Socialista, explica que la Conselleria informó que examinadas las fichas enviadas de los inmuebles, sí que se consideraba que reunían los valores patrimoniales necesarios para su declaración como Bien de Relevancia Local. Entiende que todo fue un error de interpretación, porque la Conselleria de Patrimonio no inició los trámites para su declaración como BRL cuando sí podría hacerlo de oficio, y en cambio comunicó al Ayuntamiento lo que tenía que hacer, debiendo encargarse conjuntamente los departamentos de Patrimonio histórico y Urbanismo.

La Sra. Hernández remarca que el informe de la Conselleria está bien claro y cuesta entender que no se comprendiera bien. Espera que la próxima vez que hables de este asunto sea para aprobar la actualización del Catálogo de bienes protegidos.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En Agosto del 2021, D. Fulgencio Cerdán, Alcalde de Villena, hizo unas declaraciones en prensa -publicadas también en la propia página web del Ayuntamiento por el gabinete de prensa-, donde anunciaba que “El poblado ferroviario de La Encina de Villena había sido declarado Bien de Relevancia Local (BRL) por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte. Un reconocimiento que iba a poner en valor y proteger este conjunto de infraestructuras situados en la pedanía de La Encina”, decía.

Según destacó el propio Sr. Cerdán “la declaración como Bien de Relevancia Local era una gran alegría y era un paso más para el proyecto de recuperación histórica de este lugar”.

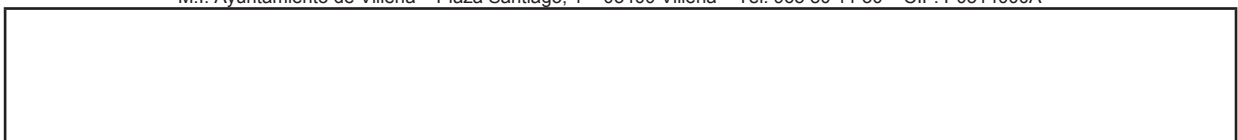
Sin embargo, dos años después, La Encina no está incluida en la página de Consellería donde figura, en la sección 2, los Bienes de Relevancia Local. Consultadas en las publicaciones en el DOGV -pertinentes en estos casos- no hay ni rastro de que La Encina hubiera sido declarada Bien de Relevancia Local.

El único trámite que se realizó fue contratar a una empresa mediante un contrato menor para que elaborara la documentación para la declaración de BRL de los elementos ferroviarios existentes en La Encina. La documentación resultante se le envía a Consellería en enero de 2021.

No obstante ello, tras este paso el Ayuntamiento no hace nada más y aquí se para todo el proceso.

Nos lo anuncian como un logro ya conseguido, cuando realmente era un primer trámite y lo más grave es que no se siguió trabajando para realmente conseguirlo.

Hace más de dos años que el Ayuntamiento recibió contestación de la Consellería después de recibir la documentación que la empresa realizó y que el Ayuntamiento envió. En este escrito, Consellería comunica al Ayuntamiento, que aparte de la documentación recibida se debe proceder a





actualizar el catálogo de protecciones a la legislación vigente (cosa que el Ayuntamiento no tiene) o tramitar una modificación puntual del catálogo de elementos, edificios y conjuntos históricos-artísticos como anexo al P.G.O.U.

Preguntado por esto en los servicios técnicos del Ayuntamiento, se nos confirma que no se ha hecho nada de lo que hace dos años pidió Consellería.

El paso siguiente, sería aprobarlo por el órgano urbanístico correspondiente (el Pleno) y comunicarlo a Consellería adjuntándole un ejemplar del mismo. Tras ello, para incluir estos bienes en el inventario General de Patrimonio Cultural, que es donde figuran todos los BRL, se deben publicar en el Diario de la Generalitat o Diario de la Comunidad Valenciana. Una vez tengamos el visto bueno de Consellería.

Y para finalizar, cuando un BRL se incluye en el inventario general, también se comunica el registrador de la propiedad para que quede constancia.

Estos son los pasos que se deben seguir para que realmente “El poblado ferroviario de La Encina de Villena sea declarado Bien de Relevancia Local (BRL) por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Lo vendieron como algo ya realizado, y como hemos podido comprobar nada más lejos de la realidad. Nos vendieron la noticia, pero se olvidaron de hacer el trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto solicitamos Pleno Municipal la adopción de lo siguiente **ACUERDO:**

Solicitar al departamento correspondiente el inicio de los trabajos para la realización de una modificación puntual del Catalogo de Elementos, Edificios y Conjuntos de Interés Histórico- Artístico como anexo al P.G.O.U y se continúe con los tramites correspondientes para la declaración como BRL de “El poblado ferroviario de La Encina”.

## DACIÓN DE CUENTA

### 15. INTERVENCIÓN.

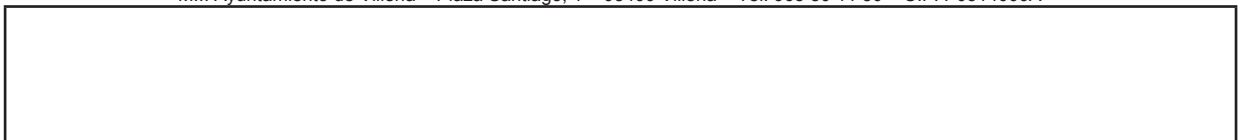
Número: 2023/5613Y.

### DAR CUENTA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En atención a lo previsto en la base 78 de las Bases de Ejecución Presupuestaria municipal,





se da cuenta al Pleno de la corporación, de la siguiente información relativa al **segundo trimestre de 2023**:

1.- Informe trimestral, elaborado por la Intervención municipal, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

El mismo contempla la siguiente información, de cada una de las entidades:

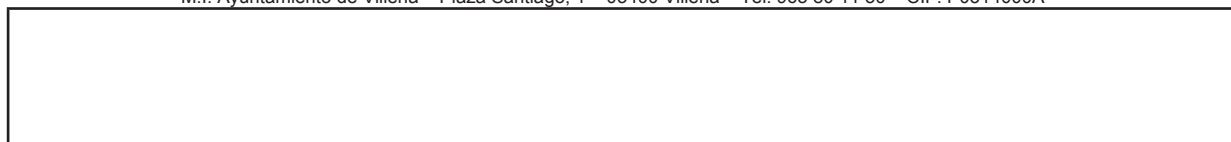
a) Ayuntamiento de Villena

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
21,53	1200	3.373.903,11 €	821	904.416,79 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
28,46	399	884.883,41€	54	91.417,92 €

Intereses de demora pagados en el trimestre

Intereses de demora pagados en el periodo





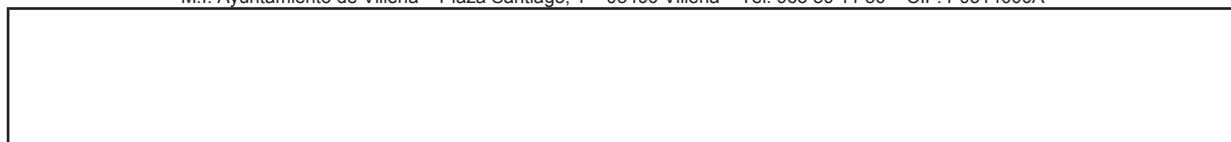
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

b) Conservatorio de Música de Villena

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pago realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
35,59	19	14.759,96 €	12	9.465,27 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
5,55	7	18.879,65 €	0	0,00 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €





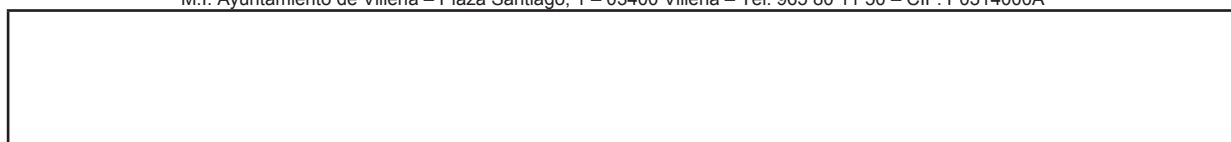
c) Fundación José M.<sup>a</sup> Soler

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pago realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
54,39	0	0,00 €	4	2.162,21 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
1,97	2	13.174,90 €	0	0,00 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

d) Comunidad de Vertidos del Alto Vinalopó







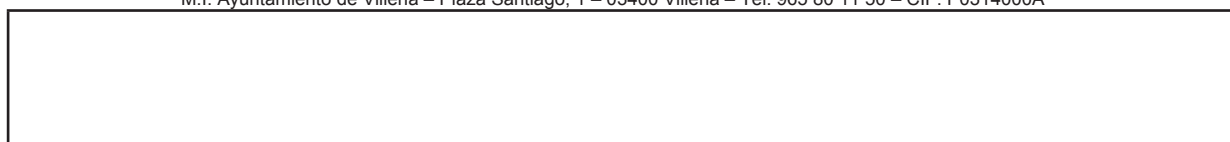
Período medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
0	0	0,00 €	0	0,00 €

Período medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
0	0	0,00 €	0	0,00 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

2.- Informe trimestral, elaborado por la Intervención municipal, del período medio de pago a proveedores, concepto introducido por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con la metodología de cálculo desarrollada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

	Ratio Operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes de pago (días)	Importe de pagos pendientes	PMP de la entidad (días)
Ayuntamiento	21,53	4.278.319,90 €	28,46	976.301,33 €	22,82
Conservatorio	35,59	24.225,23 €	5,55	18.879,65 €	22,43
Fund José M.ª S	54,39	2.162,21 €	1,97	13.174,90 €	9,36





Com Vertidos AV	0	0,00 €	0	0,00 €	0
<b>Global</b>	<b>---</b>	<b>4.304.707,34 €</b>	<b>—</b>	<b>1.008.355,88 €</b>	<b>22,78</b>

La diferencia entre ambos conceptos, período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012 y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad, Ley 3/2004, es que el primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual.

Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

3.- Informes sobre ejecución trimestral de gastos e ingresos, Informe Resumen sobre cumplimiento de las reglas fiscales y Actas de Arqueo y Estados de Tesorería del Ayuntamiento y de sus entes administrativos dependientes.

Al expediente se acompañan los resguardos de firma de presentación de dicha información ante el Ministerio de Economía y Hacienda.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

## 16. ALCALDÍA.

Número: 2023/4873W.

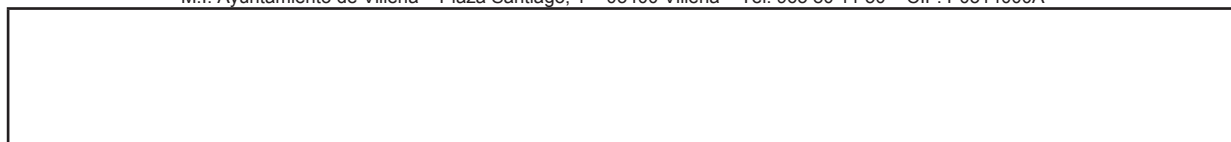
### DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2091 SOBRE DESIGNACIÓN DE VOCALES Y SUPLENTE DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2091, de fecha 22 de septiembre de 2023, por la que se resuelve lo siguiente:

“Visto acuerdo de Pleno de fecha 03/07/2023, sobre creación, composición y competencias de las Comisiones Informativas de carácter permanente, donde, además, se acordó Instar a los diferentes grupos políticos municipales, a que comunicaran la designación de los miembros de su grupo en cada comisión en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la adopción de este acuerdo, quedando facultada la alcaldía para, mediante decreto, proceder a su nombramiento, de acuerdo con lo previsto en el ROM, dando cuenta al Pleno.

Vistas las comunicaciones recibidas por parte de grupos municipales.

Visto el expediente



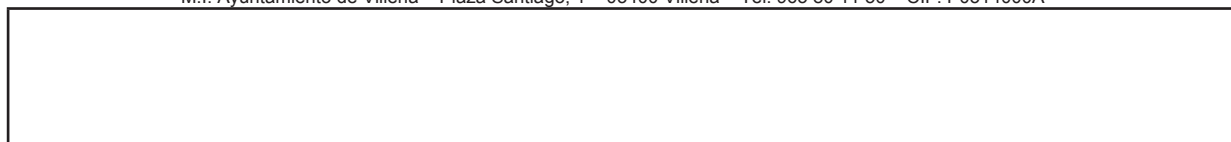


La Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Designar como Vocales de estas Comisiones Informativas a los siguientes miembros de cada grupo municipal, quedando compuestas de la siguiente forma:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PERSONAL</b>	
<b>PRESIDENTE: Juan José Olivares</b>	
<b>PRESIDENTA SUPLENTE: Paula García Sánchez</b>	
<b>titulares</b>	<b>suplentes</b>
Grupo Partido Popular :	
Fernando García-Forte Pérez	Suplente 1º: Plácido Galvañ Sanjuán Suplente 2º: Daniel Domene López
Francisco Berbegal Martínez	Suplente 1º: Mariana García López Suplente 2º: Miguel Ángel Salguero Barceló
Georgina María Soriano Maestre	Suplente 1º: Antonio López Rubio Suplente 2º: María José Hernández Sanjuán
Grupo Socialista	
Juan José Olivares Tomás	Suplente 1º: María Teresa Gandía Compañ Suplente 2º: María Server Cambra
Javier Martínez González	Suplente 1º: Sergio Palao Navalón Suplente 2º: María Server Cambra
Eva María García Bautista	Suplente 1º: José Ferri Gandía Suplente 2º: María Teresa Gandía Compañ
Grupo Verdes de Europa	
Alba Laserna Bravo	Suplente 1º: Francisco Iniesta López
Paula García Sánchez	Suplente 1º: Francisco Iniesta López
Grupo Mixto (Vox)	
Ana María Cerdán Martínez	

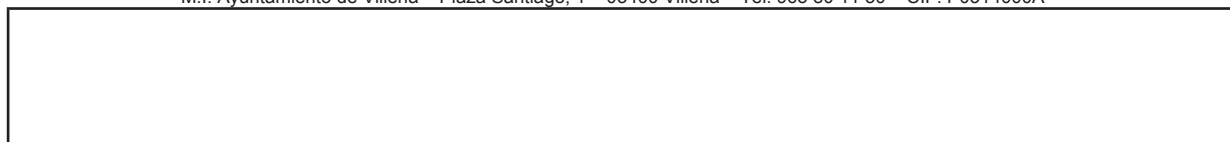
<b>COMISIÓN INFORMATIVA DE DERECHOS CIUDADANOS, CULTURA Y BIENESTAR</b>	
<b>PRESIDENTA: Alba Laserna Bravo</b>	
<b>PRESIDENTA SUPLENTE: Mariana García López</b>	
<b>titulares</b>	<b>suplentes</b>
Grupo Partido Popular :	
Mariana García López	Suplente 1º: Plácido Galvañ





	Suplente 2º: Fernando García Forte
Daniel Domene López	Suplente 1º: Francisco Berbegal Martínez Suplente 2º: Miguel Ángel Salguero Barceló
Georgina María Soriano Maestre	Suplente 1º: Antonio López Rubio Suplente 2º: María José Hernández Sanjuán
<b>Grupo Socialista</b>	
Javier Martínez González	Suplente 1º: María Server Cambra Suplente 2º: María Teresa Gandía Compañ
Juan José Olivares Tomás	Suplente 1º: María Teresa Gandía Compañ Suplente 2º: Sergio Palao Navalón
Eva María García Bautista	Suplente 1º: José Ferri Gandía Suplente 2º: María Server Cambra
<b>Grupo Verdes de Europa</b>	
Paula García Sánchez	Suplente 1º: Alba Laserna Bravo
Francisco Iniesta López	Suplente 1º: Alba Laserna Bravo
<b>Grupo Mixto (Vox)</b>	
Ana María Cerdán Martínez	

<b>COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS</b>	
<b>PRESIDENTA: Eva García Bautista</b>	
<b>PRESIDENTE SUPLENTE: Daniel Domene López</b>	
<b>titulares</b>	<b>suplentes</b>
<b>Grupo Partido Popular :</b>	
Fernando García-Forte Pérez	Suplente 1º: Plácido Galvañ Sanjuán Suplente 2º: Mariana García López
Francisco Berbegal Martínez	Suplente 1º: Georgina María Soriano Maestre Suplente 2º: Miguel Ángel Salguero Barceló
Daniel Domene López	Suplente 1º: Antonio López Rubio Suplente 2º: María José Hernández Sanjuán
<b>Grupo Socialista</b>	
Javier Martínez González	Suplente 1º: María Server Cambra Suplente 2º: María Teresa Gandía Compañ
Juan José Olivares Tomás	Suplente 1º: María Teresa Gandía Compañ Suplente 2º: Sergio Palao Navalón
Eva María García Bautista	Suplente 1º: José Ferri Gandía Suplente 2º: María Server Cambra





Grupo Verdes de Europa	
Francisco Iniesta López	Suplente 1º: Alba Laserna Bravo
Paula García Sánchez	Suplente 1º: Alba Laserna Bravo
Grupo Mixto (Vox)	
Ana María Cerdán Martínez	

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo en el BOP de Alicante y tablón municipal, así como en el Portal de Transparencia, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

**17. ALCALDÍA.**  
**Número: 2023/4838J.**

**DAR CUENTA DECRETO N.º 1689 SOBRE CESE PERSONAL EVENTUAL**

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 1689 de 27/07/2023 que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

En el presupuesto municipal vigente 2023 figuran en la plantilla 7 puestos de trabajo de personal eventual con la denominación “Administrativo-asesor- cargo de confianza”.

En sesión plenaria celebrada el 03/04/2023 se ha determinado en 7 el número de puestos, con las retribuciones contempladas en la plantilla municipal (27.653,5€ brutos anuales).

Habiendo actualmente siete asesores ya nombrados (resoluciones de Alcaldía 1426 de 17/06/2023, 1457 de 28/06/2023, 1464 de 28/06/2023 y 1534 de 6/7/2023).

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

--



**PRIMERO.-** Cesar como personal eventual a la la Sra. IDOYA LÓPEZ PÉREZ – 403 – 1-AO-1.4-07 asesor/a equipo gobierno, con efectos de 31/07/2023, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo resuelto al departamento de Personal a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución a la persona interesada, publicarlo en el BOP de Alicante y tablón municipal esta resolución y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

**18. ALCALDÍA.**  
**Número: 2023/4838J.**

#### **DAR CUENTA DECRETO N.º 1703 SOBRE NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL**

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 1703 de 28/07/2023 que se transcribe a continuación:

##### “NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

En el presupuesto municipal vigente 2023 figuran en la plantilla 7 puestos de trabajo de personal eventual con la denominación “Administrativo-asesor- cargo de confianza.

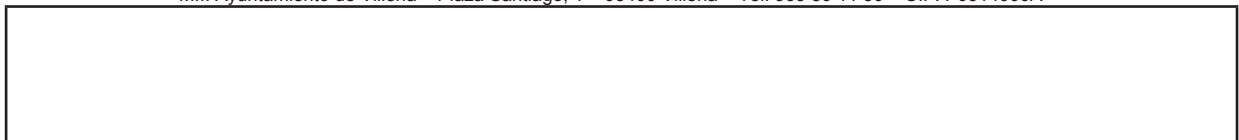
En sesión plenaria celebrada el 03/04/2023 se ha determinado en 7 el número de puestos, con las retribuciones contempladas en la plantilla municipal (27.653,5€ brutos anuales).

Habiendo actualmente seis asesores nombrados (resoluciones de Alcaldía 1426 de 17/06/2023, 1457 de 28/06/2023, 1464 de 28/06/2023, 1534 de 6/7/2023 y 1689 de 27/07/2021).

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Nombrar como personal eventual a la siguiente persona, con efectos de 1/8/2023, para ocupar el puesto de trabajo de administrativo-asesor/cargo de confianza que se indica, para funciones de asesoramiento técnico al equipo de gobierno:

- FRANCISCO JAVIER SORIANO DURÁ – 403 - 1-AO-1.4-07 asesor/a equipo gob.





SEGUNDO.- Dar traslado de lo resuelto al departamento de Personal a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar esta resolución a la persona interesada a efectos de su aceptación y toma de posesión, publicarlo en el BOP de Alicante y tablón municipal y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

#### 19. ALCALDÍA.

Número: 2023/4838J.

#### **DAR CUENTA DECRETO N.º 1718 SOBRE NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL POR SUSTITUCIÓN BAJA LABORAL.**

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 1718 de 01/08/2023 que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

En el presupuesto municipal vigente 2023 figuran en la plantilla 7 puestos de trabajo de personal eventual con la denominación “Administrativo-asesor- cargo de confianza.

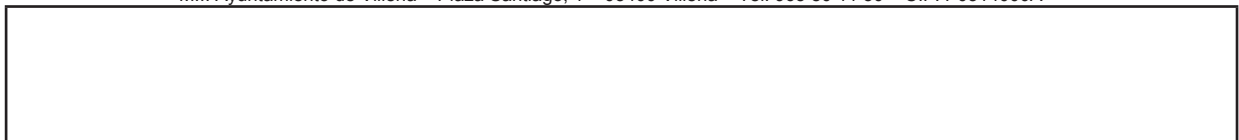
En sesión plenaria celebrada el 03/04/2023 se ha determinado en 7 el número de puestos, con las retribuciones contempladas en la plantilla municipal (27.653,5€ brutos anuales).

Habiendo actualmente siete asesores nombrados (resoluciones de Alcaldía 1426 de 17/06/2023, 1457 de 28/06/2023, 1464 de 28/06/2023, 1534 de 6/7/2023, 1689 de 27/07/2021 y 1703 de 28/07/2023).

Una de estas personas nombradas, la Sra. Isabel María Catalán Martínez, se encuentra en situación de baja por ILT desde el pasado 28/07/2023, siendo previsible que este periodo se enlace sin solución de continuidad con el periodo de baja maternal, por lo que puede alargarse durante varios meses. Teniendo en cuenta que sus funciones de asesoramiento al equipo de gobierno, se considera necesario proceder a su sustitución en tanto dure la situación de baja (ILT y maternidad), mediante el nombramiento de otra persona como personal eventual de forma temporal.

Considerando que de acuerdo con el art. 104 de la Ley 7/1985, el nombramiento y cese del este personal eventual es libre y corresponde al Alcalde.

Visto el expediente,  
La Alcaldía RESUELVE:





PRIMERO.- Nombrar como personal eventual a la siguiente persona, con efectos del día de la presente resolución, para ocupar el puesto de trabajo de administrativo-asesor/cargo de confianza que se indica, para funciones de asesoramiento técnico al equipo de gobierno por sustitución de la Sra. Isabel María Catalán Martínez, actualmente en situación de baja por ILT y durante su baja por maternidad y periodo de descanso vacacional.

- IDOYA LÓPEZ PÉREZ – 401 - 1-AO-1.4-04 asesor/a equipo gob.

La Sra. López Pérez cesará con el fin de la situación de baja por ILT y por maternidad y periodo de descanso vacacional que se disfruten sin solución de continuidad por la Sra. Catalán, o por cese de la misma en su condición de personal eventual del Ayuntamiento de Villena por cualquier otro motivo.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo resuelto al departamento de Personal a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar esta resolución a la persona interesada a efectos de su aceptación y toma de posesión, publicarlo en el BOP de Alicante y tablón municipal y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

**20. SECRETARÍA.**  
**Número: 2023/586T.**

### **SUSTITUCIÓN ALCALDE LOS DÍAS DEL 27 DE AGOSTO HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 .**

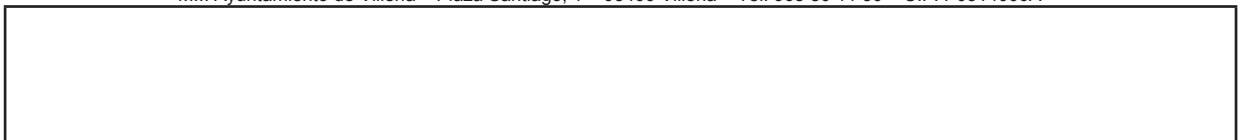
Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1877, de fecha 25 de agosto de 2023, que se transcribe a continuación:

”Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto el decreto de Alcaldía n.º 2023001441, de fecha 21 de junio de 2023, sobre nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Visto que durante los días del 27 de agosto de 2023 a las 14:00 horas hasta el 1 de septiembre de 2023 a las 14:00 horas, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio por causas justificadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 29 del Reglamento de Organización Municipal







de este Ayuntamiento.

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en D. Francisco Iniesta López, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los días del 27 de agosto de 2023 a las 14:00 horas hasta el 1 de septiembre de 2023 a las 14:00 horas

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.-Notificar esta resolución a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

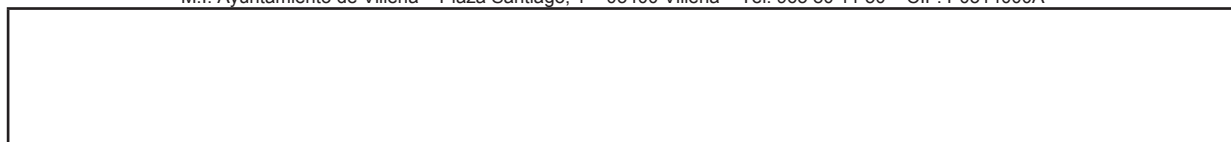
SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

**21. SECRETARÍA.**  
**Número: 2023/5163Q.**

**DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 202300004 SOBRE DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA SOLER Y DELEGACIONES**

Se da cuenta de la Resolución n.º 202300004 de la Fundación José María Soler de Villena, de fecha 6 de julio de 2023, que se transcribe a continuación:





“Según los Estatutos de la Fundación José María Soler (BOP Alicante 01/02/2020) en su art. 8.f) corresponde al Presidente designar, de entre los miembros de la Junta, al Vicepresidente que le sustituya en casos de enfermedad, ausencia o vacante.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 1447 de 22/06/2023, se delegaron las competencias de gestión del servicio “Fundación José María Soler”, en la concejala Sra. MARÍA SERVER CAMBRA, en los términos indicados en dicha resolución.

Con el fin de completar el sistema de delegaciones de competencias y determinación de órganos para el correcto funcionamiento del Patronato, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 24 del ROM y artículo 44 ROFJEL.

Visto el expediente,

El Presidente de la Fundación Municipal Jose María Soler, RESUELVE:

**Primero.** Nombrar VICEPRESIDENTA de la Fundación Pública José María Soler a la Sra. MARÍA SERVER CAMBRA, en concordancia con la delegación específica para la gestión de este servicio efectuada por la Alcaldía mediante Resolución 1447 de 22/06/2023 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villena.

**Segundo.** Delegar en la VICEPRESIDENTA las competencias atribuidas en el artículo 8 de los Estatutos de la Fundación Pública José María Soler y las atribuciones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Fundación, a excepción de:

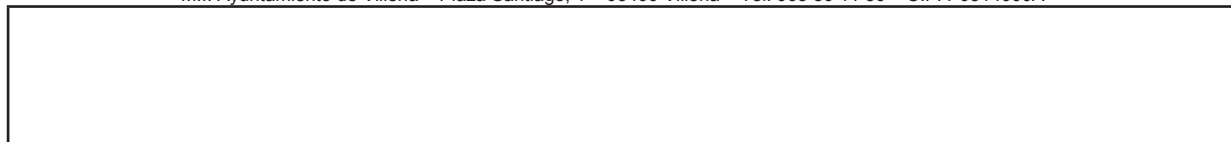
- la designación de Vicepresidente/a
- la ordenación y la realización de los pagos
- la Jefatura superior de todo el personal del Patronato y el despido del personal laboral.
- ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- la firma de las certificaciones expedidos por el/la Secretario/a.
- y aquellas otras que la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local considere indelegables por parte de la Alcaldía.

**Tercero.** Estas delegaciones comportarán, tanto la facultad de dirección política de los servicios y departamentos afectados a la gestión de estos asuntos, como la gestión de la materia concreta que abarca, incluso la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarios para la ejecución de esta delegación.

Las competencias delegadas se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos. 24 a 27 del ROM, y el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del sector público y en los términos y dentro de los límites de estas delegaciones, no siendo susceptibles de ser delegados por sus titulares en ningún otro órgano miembro de la corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los miembros de la Corporación en virtud de estas delegaciones se deberá hacer constar esta circunstancia.

**Cuarto.** Estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta





resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

**Quinto.** Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Sexto.** Comunicar esta resolución a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de competencias de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la misma.

**Séptimo.** Dar cuenta al Pleno y a la Junta Rectora de la Fundación de esta resolución”.

El Pleno de la corporación queda enterado.

## 22. SECRETARÍA.

Número: 2023/14Y/SESPLE.

### DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA N.º 1177 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2023 HASTA LA N.º 2097 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as que van desde el número 1177 de fecha 22 de mayo al número 2097 de fecha 22 de septiembre de 2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

## 23. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**23.1.-** El Sr. Miguel Angel Salguero pregunta por la contratación del servicio de transporte urbano.

El Sr. Francisco Iniesta informa que se va a actualizar el estudio de viabilidad que se hizo en 2018.

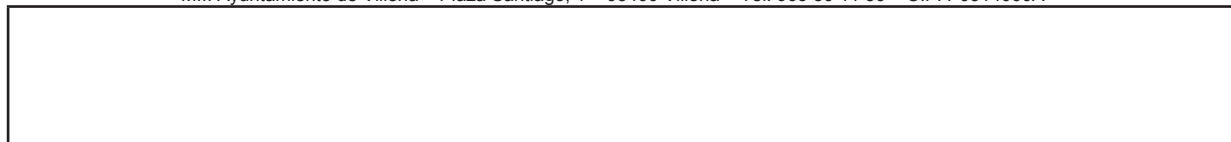
El Sr. Salguero pregunta qué es lo que ha hecho desde 2018 a 2023.

El Sr. Iniesta contesta que se dejó preparado el pliego y el estudio de viabilidad, se estaba estudiando esa documentación y luego se paralizó todo con la pandemia, y no se ha llegado a acometer este asunto.

El Sr. Salguero pregunta si se comprometieron el pasado mes de mayo con la empresa concesionaria a licitar el servicio en un plazo máximo de 6 meses.

El Sr. Iniesta dice que no recuerda la fecha, pero que se está trabajando en ese documento.

-----





**23.2.-** El Sr. Miguel Angel Salguero pregunta por la situación del servicio de ambulancia de urgencias, y por el compromiso que al respecto adoptó este Pleno hace unos meses, y en concreto cuándo se les va a poder reubicar en un espacio adecuado.

La Sra. Alba Laserna, Concejala delegada de Sanidad, contesta que este verano se han visitado las instalaciones ofrecidas por parte de representantes del área de salud de Elda, y no estuvieron de acuerdo con ese espacio. Desde el Ayuntamiento se ha ofrecido otro espacio en las naves, y se está concertando una cita para visitar dichas instalaciones, que necesitarían de una inversión de acondicionamiento, que se acometería en caso de que fuera aceptada la propuesta.

El Sr. Alcalde comenta que tras las elecciones autonómicas, han pasado tres meses sin que se nombrara nueva gerencia del área de salud, que ha de participar en la toma de esta decisión.

-----

**23.3.-** El Sr. Miguel Angel Salguero pregunta por el estado de la obra de la calle Rosalía de Castro.

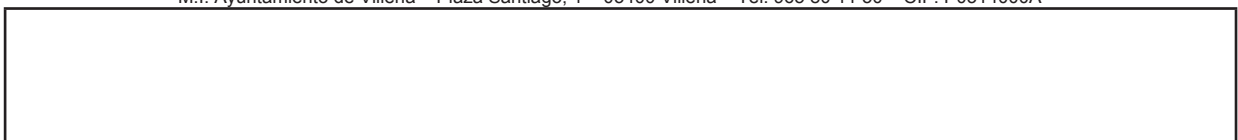
El Sr. Javier Martínez, Concejal delegado de Infraestructuras, contesta que la Conselleria adjudicó esta obra en septiembre de 2021, pero no se han obtenido los permisos de Iberdrola para el traslado de la línea eléctrica hasta hace unos seis meses, por lo que la empresa constructora se ha encontrado con unos precios ya desactualizados a la hora de iniciar la obra. Por ello se planteó un modificación a la Generalitat Valenciana, pero se ha optado por resolver el contrato y volver a licitar con los precios ya actualizados.

-----

**23.4.-** El Sr. Miguel Angel Salguero pregunta por el inicio del curso en el Conservatorio, la falta de puestos de profesorado por cubrir y la estabilización del personal. Pregunta qué ha pasado para llegar a esta situación sin haberse podido cubrir estas plazas.

El Sr. Javier Martínez, portavoz del grupo Socialista y anterior Concejal delegado de Personal explica que el proceso de estabilización ha servido también para poner orden en esta institución que lleva décadas en cierto caos, en la forma de ir contratando al profesorado y generando diversas situaciones inadecuadas, además de falta de adaptación a los cambios en la normativa educativa. Hay muchos profesores de una misma especialidad y no se necesitan tantos, mientras que faltan de otras especialidades. Además de estar siempre supeditada la necesidad de estos servicios al número de alumnos que se matriculen cada curso. Desde hace muchos años se ha mantenido esta situación que ahora se va a reconducir, y eso ha creado malestar e incluso ha obligado a formar el tribunal de valoración de méritos con gente de otros centros. No es sencillo porque algunas personas quedarán sin trabajo en el Conservatorio, pero no se puede poner en riesgo las titulaciones oficiales que se imparten. El elevado número de procedimientos diferentes y de plazas a estabilizar hace que no sea sencillo desarrollarlos todos con la celeridad que se querría.

El Sr. Salguero dice que otras plazas de estabilización sí se han resuelto, pero estos no, y





pregunta porque se ha iniciado el curso sin resolverse esto.

La Sra. Mariana García y el Sr. Fernando García – Forte abandonan la sesión.

El Sr. Martínez dice que se decidió en la mesa negociadora el criterio para iniciar los procesos de estabilización y en qué orden. Se han finalizado ya varios procesos y estos irán a continuación. Se empezó por el de aparejador/a porque la plaza no estaba cubierta y después se ha seguido con auxiliares administrativos, que era un mayor número de plazas, y después vendrán estos del Conservatorio.

-----

**23.5.-** El Sr. Miguel Angel Salguero pregunta a la anterior Concejala de Fiestas por un escrito presentado a finales de agosto o principio de septiembre por parte de los familiares del maestro Carrascosa no autorizando la interpretación de las obras de dicho autor por incumplimiento de los compromisos del Ayuntamiento con la SGAE. Pregunta porque se llegó a esta situación.

La Sra. María Teresa Gandía contesta que hasta en tres ocasiones se pidió a la SGAE que rectificara la factura remitida, sin que por parte de dicha entidad se volviera a presentar, y por eso no se pudo pagar. Añade que fue el representante de dicha entidad quien instó a los familiares a que presentaran el escrito.

El Sr. Salguero pregunta porque se solucionó en un día después de tanto tiempo.

La Sra. Gandía dice que la factura correspondía a las fiestas de 2022, que se presentó de forma incorrecta y la Intervención municipal la devolvió por falta de desglose de los conceptos facturados, y que la SGAE ni rectificó la factura ni la volvió a presentar.

-----

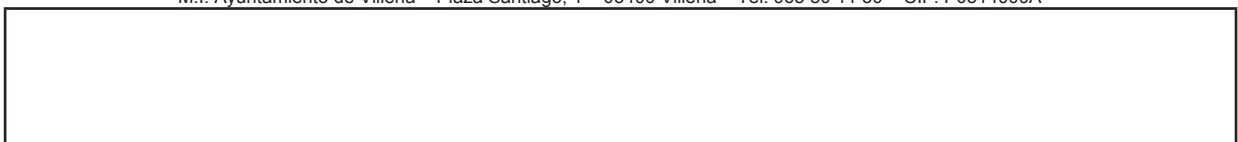
**23.6.-** La Sra. Georgina Soriano pregunta por la fecha prevista para la inauguración de la primera fase del Museo de Villena, y si este retraso puede conllevar la pérdida de subvenciones que financian su acondicionamiento.

El Sr. Javier Martínez, Concejal delegado de Obras municipales e infraestructuras, contesta que se perdió una subvención por el retraso en la ejecución de la empresa que se contrató inicialmente y cuyo contrato se resolvió, asunto que está judicializado y que, hasta el momento, se ha resuelto de forma favorable para el Ayuntamiento. El nuevo contrato adjudicado para finalizar la musealización está ya finalizando su ejecución, y considera que no hay prisa por inaugurar las instalaciones y sí interés en hacerlo bien.

-----

**23.7.-** La Sra. Georgina Soriano pregunta por la sala de ensayos de la Banda, siendo que aún no se ha firmado el contrato de arrendamiento del local de ADIF, por causa de las obras que esta entidad está realizando en la estación. Pregunta si se tiene un plazo para disponer de un nuevo local de ensayos, si se sigue queriendo alquilar el local previsto o se va a buscar otro emplazamiento.

El Sr. Javier Martínez, Concejal delegado de Obras municipales e infraestructuras, contesta





que se mantiene dicho emplazamiento, que las obras de la estación se están desarrollando según el plan previsto, y espera que finalicen para finales de este año. Será entonces cuando se adecuará el local para que sea un emplazamiento definitivo del local de ensayos.

-----  
**23.8.-** La Sra. Georgina Soriano pregunta por el archivo municipal, que hace año y medio que está la documentación en la Diputación. Primero se dijo que se ubicarían sus nuevas instalaciones en el sótano del MUVI, cosa que se desestimó por riesgo de inundación, en segundo lugar el grupo Popular propuso acondicionar el local de la Cruz Roja, y finalmente el grupo Socialista dijo que se ubicaría en un solar municipal en el callejón del Chico. Pregunta si se tienen ya plazos para realizar esta actuación, si ya es definitiva su ubicación y cuándo va a regresar la documentación a Villena. Dice que muchos historiadores quieren consultar esa documentación y no pueden hacerlo en Villena, con el perjuicio que ello causa a los estudios sobre la historia del municipio.

El Sr. Javier Martínez, Concejal delegado de Obras municipales e infraestructuras, explica que estas instalaciones tienen unas necesidades constructivas muy particulares, por lo que se pretende generar un edificio nuevo a medida, y para ello se está estudiando la viabilidad de distintas alternativas, para que se pueda ejecutar durante esta legislatura.

-----  
**23.9.-** El Sr. Daniel Domene pregunta al Sr. Juan José Olivares, como jurista que es, si está a favor de la amnistía y qué opina acerca de este asunto, si es un precedente de lo que se espera, si está seguro de que cumple con los mínimos criterios éticos ..

El Sr. Alcalde interviene para recordar al Sr. Domene que este punto es para preguntar acerca de la gestión municipal, no acerca de los posicionamientos políticos u opiniones de otros miembros de la Corporación sobre asuntos que nada tienen que ver con el Ayuntamiento.

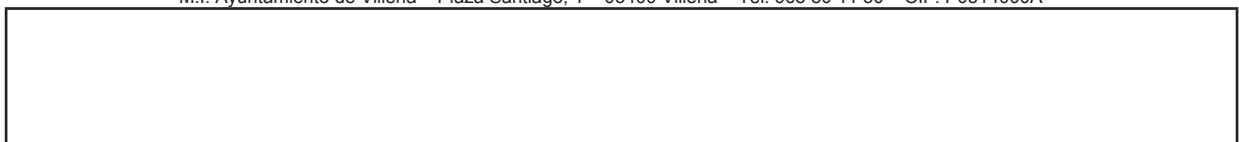
El Sr. Domene dice que trata de expresar una protesta sobre la gestión municipal

El Sr. Miguel Angel Salguero solicita que se deje al Sr. Domene acabar con la exposición de su pregunta.

El Sr. Alcalde vuelve a conceder la palabra al Sr. Domene, para que concrete la pregunta que desee hacer sobre la gestión municipal

El Sr. Domene continúa con la exposición en los mismos términos que anteriormente, y el Sr. Alcalde vuelve a indicarle que no procede dicha pregunta.

El Sr. Domene manifiesta que se está coartando su libertad de expresión y pide que ello conste en acta.





**23.10.-** El Sr. Daniel Domene comenta que tras 100 días de gobierno y haciendo un balance de la gestión en ese tiempo, con las calles sucias, el Conservatorio sin profesores y todas las cosas que están sin resolver, pregunta si eso es una muestra de lo que pueden esperar durante esta legislatura.

El Sr. Alcalde contesta que se va a ir mejorando en la medida de las posibilidades, como se ha venido haciendo durante los últimos años.

-----

**23.11.-** El Sr. Antonio López pregunta por la Revista Villena, cuya última publicación fue la de los años 2019/2020. Pregunta si se va a volver a publicar y en qué plazo está previsto.

La Sra. María Server, Concejala delegada de Cultura, contesta que se está trabajando en ella, aunque ahora mismo se ha priorizado en la concejalía las gestiones para inicio del curso escolar. No puede dar plazo concreto pero confirma que sí se publicará.

-----

**23.12.-** El Sr. Antonio López recuerda que el pasado 31 de diciembre se disolvió la Fundación Deportiva Municipal, y se dijo que se convocaría el nuevo Consejo consultivo de Deportes una vez se constituyera la Corporación. Pregunta si ya hay fecha para esta convocatoria.

La Sra. María Teresa Gandía, Concejala delegada de Deportes, contesta que en el mes de agosto se remitió comunicación a los partidos y asociaciones pidiendo que designaran a sus representantes en el Consejo de Deportes. Dice que la mayoría aún no han contestado a ese requerimiento, entre ellos el grupo Popular, y que cuando sean suficientes miembros se convocará.

El Sr. Miguel Angel Salguero pide a la Sra. Gandía que no mienta, porque el grupo Popular sí ha designado miembro de este Consejo.

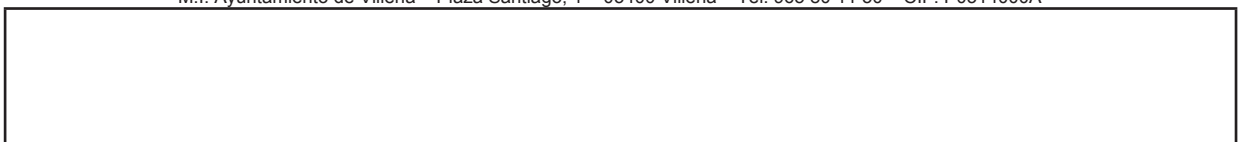
La Sra. Gandía dice que no consta esa designación en el expediente del Consejo de Deportes.

El Sr. Antonio López dice que tampoco consta en el despacho del grupo popular la recepción de dicho requerimiento.

El Sr. Salguero afirma que en escrito presentado en el mes de julio se designaban representantes en varios órganos municipales, entre ellos el Consejo de Deportes, y que en septiembre se volvió a presentar. No es responsabilidad del grupo municipal que no haya llegado esa información al expediente y no se les puede echar la culpa de ello.

La Sra. Gandía dice que en el expediente del Consejo de Deportes no consta ese escrito, y que revisará para comprobar su presentación e incorporarlo.

El Sr. López solicita que se convoque cuanto antes, porque ya son 9 meses sin reunirse con los representantes de los clubes y asociaciones.





-----

**23.13.-** El Sr. Antonio López pregunta con la cobertura del puesto de Técnico Deportivo, y ruega que intenten dar celeridad a este asunto.

El Sr. Juan José Olivares, Concejal delegado de Personal, contesta que cuando se intentó cubrir hace años se judicializó el proceso, y después la oferta pública de empleo ya había caducado y ahora hay que volverla a incluir en una nueva OEP. Seguramente se incluirá en la del año 2023. De momento se está intentando avanzar con los procesos de estabilización antes de seguir cubriendo vacantes por los procedimientos ordinarios.

-----

**23.14.-** El Sr. Antonio López dice que el pasado 23 de mayo se publicó en prensa una noticia acerca del inicio de las tareas de reparación del reloj de la Iglesia de Santa María. Pregunta como va esta reparación.

La Sra. María Teresa Gandía, Concejala delegada de Mantenimiento edificios y vehículos, contesta que ya está casi terminada la reparación por parte de la empresa encargada, pero que la Asociación de Vecinos le ha trasladado que también está en mal estado el suelo donde se ha de instalar el reloj, por lo que antes de instalarlo quiere arreglarlo.

-----

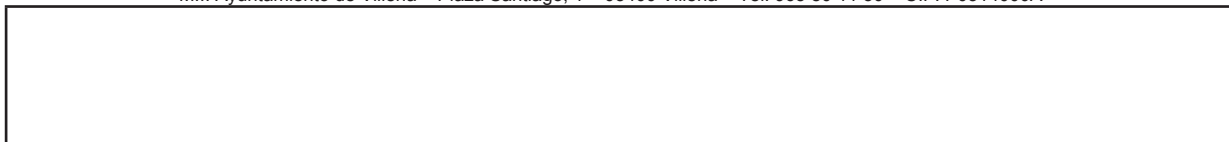
**23.15.-** El Sr. Antonio López pregunta por el estado de las obras de rehabilitación del consultorio médico de La Encina, ya que los vecinos están preocupados por la tardanza en finalizarlas y por las molestias que les causa tener que desplazarse para visitar al médico, después de tanto tiempo.

La Sra. Alba Laserna, Concejala delegada de Sanidad, contesta que el pasado mes de mayo, junto con representantes de la Asociación de Vecinos, los representantes del Ayuntamiento revisaron el estado de las obras, que están ya ejecutadas en un 96/97%. Durante el verano se han mantenido reuniones presenciales y también contactos telefónicos con la dirección de obra, para que presente un proyecto modificado que desbloquee la situación.

-----

**23.16.-** El Sr. Antonio López pregunta por las obras de cambio de ventanas y aula de la naturaleza en el Colegio Ruperto Chapí, adjudicadas hace meses, que se iniciaron pero parece que no avanzan y mientras tanto el patio de infantil no se puede utilizar y eso perjudica el funcionamiento normal del centro. Pregunta si hay plazo para finalizar esa obra y cuándo se podrá volver a utilizar ese patio.

La Sra. María Server, Concejala delegada de Educación, contesta que no es cierto que no haya patio, sólo una parte del mismo está vallada por causa de estas obras. El plazo de ejecución de las mismas es de 8 meses, y no está previsto que se tengan que parar por ningún motivo, en este momento.







El Sr. López dice que aunque se haya habilitado otro espacio como patio de infantil, lo cierto es que por causa d ellas obras se ha vallado una parte, y los alumnos tienen por eso menos espacio disponible.

-----

**23.17.-** El Sr. Antonio López recuerda que las obras del parque de la Plaza de Toros deberían haber finalizado el 1/9/2023, aunque parece que se está tramitando un modificado, y por otra parte está pendiente de contestar una solicitud de uso de la Plaza para un espectáculo taurino, solicitado en marzo y previsto para el 14 de octubre. Aunque cree que verbalmente el Concejal ya ha contestado a la empresa que no se podrá autorizar por causa de la inhabilitación del acceso por la puesta 6 a causa de las obras.

El Sr. Javier Martínez, Concejal delegado de Actividades, Establecimientos y Espectáculos – Eventos, contesta que la obra está ejecutada en un 41%, que hay un problema con la dirección de obra y que ya se está estudiando la resolución de ese contrato de servicios. Es cierto que la obra avanza a un ritmo que no es el debido, pero entiende que tras el cambio en la persona responsable de la dirección de obra esto se corregirá, para que finalice lo antes posible. Aún no tiene fecha de finalización cierta.

-----

**23.18.-** El Sr. Antonio López, en relación a lo comentado por el Concejal delegado de RSU-LV sobre colaboración del grupo Popular, ruega que en adelante no se solicite dicha colaboración con mensajes de whatsapp a ciertos concejales, sino que dirija las comunicaciones al despacho del grupo Popular. Considera que no es una forma correcta de trabajar el hacerlo de otro modo.

El Sr. Sergio Palao acepta el ruego.

-----

En estos momentos, el Sr. Daniel Domene abandona la sesión.

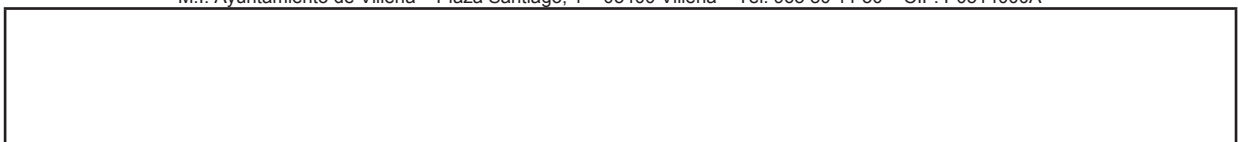
-----

**23.19.-** La Sra. María José Hernández pregunta si ya tienen fecha de fin de la obra del mercado, que está financiada con fondos europeos.

La Sra. Paula García, Concejala delegada de Mercado y Comercio, contesta que está en contratación la licitación para la redacción del proyecto, y que si no se alcanzan los plazos para justificar la subvención, se financiará con fondos propios.

La Sra. Hernández recuerda que el plazo de finalización de la actuación para poder obtener dicha financiación es hasta junio de 2024 y pregunta si cree que se va a demorar su ejecución.

La Sra. Paula García dice que van a presentar una solicitud de ampliación de plazos, por si acaso, y reconoce que será difícil llegar a tiempo.





El Sr. Javier Martínez, Concejal delegado de Obras municipales e Infraestructuras, explica que todas estas subvenciones se solicitan con una memoria estimativa, que después se ha de licitar la redacción del proyecto, la ejecución de la obra, etcétera. En este caso además se ha demorar aún más por los problemas estructurales del edificio actual, que han hecho que se tengan que añadir actuaciones previas a la actuación inicialmente planteada, y eso ha retrasado todos los trámites.

La Sra. Hernández no entiende que aún no se haya podido licitar la redacción del proyecto de la obra.

El Sr. Martínez explica que, como ha dicho antes, el objeto de la memoria se ha tenido que ampliar, con las deficiencias del edificio que había que subsanar con carácter previo a ejecutar la actuación inicialmente planteada.

La Sra. Hernández añade que desde el departamento de Contratación informan que aún no se ha sacado ese expediente, y recuerda que ya se han cobrado unos 775 mil euros de la subvención.

-----

**23.20.-** La Sra. María José Hernández pregunta si se va a trasladar la isla de compostaje de la Plaza del Rollo, debido a las quejas vecinales.

El Sr. Francisco Iniesta, anterior Concejal delegado de RSU-LV contesta que sí está previsto restaurar la zona verde, mejorar el sistema de riego y nuevas plantaciones. Respecto de la isla de compostaje de Las Virtudes, que se dijo que estaba cerrada, contesta que está funcionando con normalidad, y explica su sistema de funcionamiento.

El Sr. Sergio Palao, Concejal delegado de RSU-LV contesta que ha estado informándose con los educadores ambientales, y que al parecer las islas funcionan bastante bien. Explica que se han de instalar en puntos cercanos para los usuarios, y en suelo de propiedad municipal. Sí está previsto mejorar el aspecto de la zona de la Plaza del Rollo, con un nuevo seto, por ejemplo, pero en principio no se contempla su traslado. Se valorarán otras opciones, pero de momento no se va a cambiar.

La Sra. Hernández pregunta cómo van a eliminar las molestias por el olor.

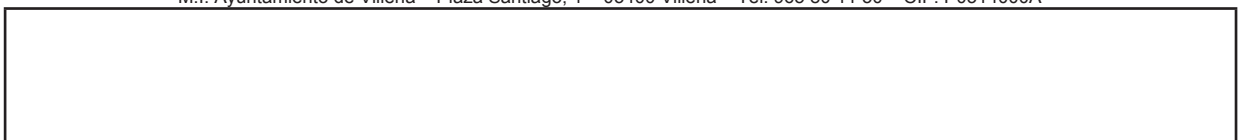
El Sr. Palao contesta que esas molestias no son tan intensas ni afectan a toda la zona.

La Sra. Hernández indica que es una zona rodeada de bancos y sombra, donde se sienta la gente mayor, y que no está en contra de estas instalaciones, pero cree que no es un sitio adecuado ponerla en un parque en el centro del pueblo.

-----

**20.21.-** La Sra. María José Hernández pregunta por la rehabilitación del Palacio Consistorial.

El Sr. Javier Martínez, Concejal delegado de Obras municipales e Infraestructuras, contesta que recientemente se ha celebrado una reunión con el departamento de Contratación para impulsar





ya esta licitación, tras la enésima revisión del proyecto de obra que ya se ha entregado en su última versión.

-----  
**20.22.-** La Sra. María José Hernández pregunta si van a instalarse ascensores en la estación.

El Sr. Javier Martínez, Concejal delegado de Obras municipales e Infraestructuras, contesta que la obra que está ejecutando ADIF contempla varios aspectos de mejora de la accesibilidad de la estación, entre ellos la elevación de la plataforma de los andenes y la instalación de ascensores.

-----  
**20.23.-** El Sr. Francisco Berbegal dice que en una sesión plenaria de 2021 se solicitó la demolición de las casas de los peones camineros, y la reversión del suelo. Pregunta cómo está este asunto.

El Sr. Javier Martínez, Concejal delegado de Obras municipales e Infraestructuras, dice que ahora mismo no lo sabe y que le contestará cuando se informe del estado de ese expediente.

-----  
**20.24.-** El Sr. Francisco Berbegal pregunta por el local de Carmelitas, que al parecer estaba en manos de una asesoría jurídica y según el Concejal delegado se quería luchar para que fuera para el Ayuntamiento.

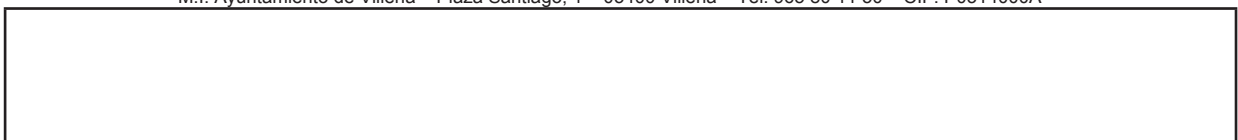
El Sr. Javier Martínez, Concejal delegado de Obras municipales e Infraestructuras, contesta que está trabajándose en ello, y que el local aún no tiene licencia de ocupación. Dice que el tema va avanzando y que el conflicto se refiere más al local grande, que lo adquirió un Fondo y lo vendió a terceros. Con el local pequeño ya están en contacto con los nuevos propietarios.

-----  
**20.25.-** El Sr. Plácido Galvañ pregunta como está el trámite para la declaración de las Fiestas como de interés turístico internacional.

La Sra. Paula García, concejala delegada de Turismo, contesta que está igual que la última vez que le preguntaron, y que este año no se ha hecho nada de publicaciones. Dice que la Junta Central de Fiestas no ha cumplido con la habilitación de la página web a varios idiomas y ese es uno de los requisitos que se piden. Por ello hay que valorar si seguir invirtiendo en estas publicaciones que son tan caras, si no cumplen también otros requisitos que no dependen del Ayuntamiento.

-----  
**23.26.-** La Sra. Ana María Cerdán pregunta si se ha previsto aumentar la plantilla de la policía local a la vista de las próximas jubilaciones de algunos de sus miembros.

El Sr. Juan José Olivares, Concejal delegado de Personal, contesta que no está previsto aumentar la plantilla, pero sí iniciar en breve una nueva oposición de agentes de policía, en cuanto se





termine con los procesos de estabilización. Destaca que es un cuerpo con mucha movilidad, y casi siempre hay algún proceso de selección en marcha para las diferentes categorías.

-----

**23.27.-** La Sra. Ana María Cerdán pregunta por la contratación del servicio de agua potable.

El Sr. Javier Martínez, Concejal delegado de Ciclo Hídrico, contesta que se hizo el año pasado un avance de Plan Director del servicio, con una estimación de las inversiones necesarias, y ahora se está pendiente de estudiar cómo hacer los pliegos para la contratación, de forma consensuada, y como se pueden planificar las inversiones necesarias. Además, en la OEP de 2023 se pretende incluir la plaza de Ingeniero Industrial A1, que será el responsable de este contrato.

-----

**23.28.-** La Sra. Ana María Cerdán comenta el problema del atasco con la concesión de las licencias de obras, y tras 100 días de gobierno con la nueva Corporación pregunta como está este tema y si se ha empezado a agilizar este trámite o si tienen pensada alguna solución.

El Sr. Francisco Iniesta, Concejal delegado de Urbanismo, contesta que el personal que hay en el departamento para estas tareas es el mismo, o menos, contando con las bajas por enfermedad y las vacaciones. Dice que si se va incorporando más personal se podrá agilizar la resolución de los expedientes. Y que visitará otros municipios para ver cómo se puede mejorar el funcionamiento.

La Sra. Cerdán pregunta también cuándo se empezará a trabajar en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que es un problema para todos.

El Sr. Iniesta contesta que en seguramente en el mes de octubre convocará una reunión con todos los grupos municipales, para preparar las primeras actuaciones a llevar a cabo en este asunto.

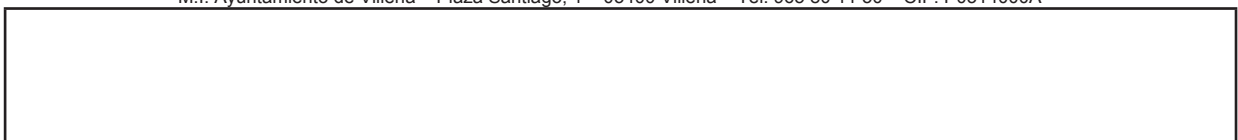
-----

**23.29.-** La Sra. Ana María Cerdán pregunta por los árboles caídos en la pedanía de las Virtudes y si tienen alguna previsión de lo que van a hacer al respecto.

El Sr. Francisco Iniesta contesta que antes del incidente del reventón térmico que provocó la caída de esos árboles, ya estaba prevista una actuación de eliminación de arbolado en varias zonas, que según informe técnico estaba en malas condiciones. No se había actuado aún porque se iniciaron las actuaciones por la pedanía de La Encina. En cuanto a la pinada de Las Virtudes, se van a eliminar las partes caídas y los que han quedado en situación peligrosa. También se va a encargar un proyecto para la remodelación completa de la pinada y mientras tanto se llevará a cabo alguna pequeña actuación menor, que no interfiera con la ejecución del futuro proyecto. Se encargará también un proyecto de remodelación de la explanada del Santuario, para ejecutarlo en cuanto sea posible.

-----

**23.30.-** El Sr. Antonio López ruega se programe una visita a la Plaza de Toros por parte de la





oposición, para comprobar su estado de mantenimiento.

El Sr. Javier Martínez, acepta el ruego.

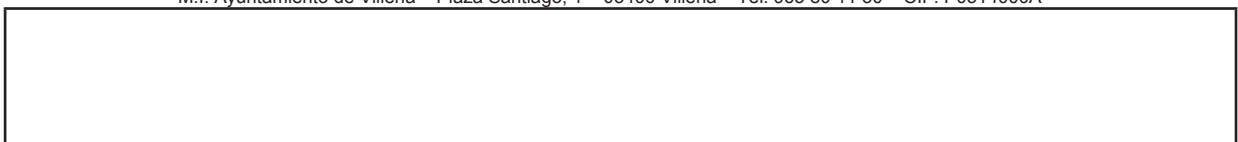
-----

**23.31.-** La Sra. Georgina Soriano, en relación a la alusión que ha hecho la Concejala delegada de Turismo sobre la Junta Central de Fiestas en relación a la declaración de las fiestas como de interés turístico internacional, quiere manifestar que la Junta Central hace lo que el Ayuntamiento le dice que ha de hacer, pero que el expediente ha de impulsarlo el Ayuntamiento.

La Sra. Paula García, Concejala delegada de Turismo, contesta que ese trabajo en concreto de adaptar la web de la Junta Central de Fiestas no lo puede hacer el Ayuntamiento, y además tiene un coste. El Ayuntamiento y en concreto el departamento de Turismo sí está tramitando el expediente, pero el cumplimiento de ese requisito en concreto no puede hacerlo el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de el Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por  
La Secretaria  
Encarnación Mialaret Lahiguera  
el 16 de octubre de 2023 a las 15:27:25

Firmado electrónicamente por  
El Alcalde-Presidente,  
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO  
el 18 de octubre de 2023